

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez
Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General

foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 20.170

Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

TARIFAS

Resolución N° 450 D/2.017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros)	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 1796 del 20/12/2017 – M.S.P. – DECRETO N° 283/03. MODIFICATORIA DE CARGOS.	8
N° 1807 del 20/12/2017 – M.E.C.y T. – CREACIÓN DE CURSOS Y DIVISIONES EN EL COLEGIO SECUNDARIO N° 5.071 DE LA CIUDAD DE SALTA. (VER ANEXO)	8
N° 1810 del 20/12/2017 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. PATRICIA SAENZ, AL CARGO DE SUBSECRETARIA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL E INVESTIGACIÓN CLÍNICA DE LAS ENFERMEDADES NUTRICIONALES DE LA INFANCIA.	9
N° 1811 del 20/12/2017 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL PROGRAMA "REVIVIENDO MEMORIAS Y PRÁCTICAS SALTEÑAS COMUNITARIAS Y SOLIDARIAS".	10
N° 1813 del 20/12/2017 – S.G.G. – APRUEBA DISPOSICIÓN N° 000010/17. SUBSIDIOS. COMUNIDAD EDUCATIVA COLEGIO SECUNDARIO N° 5.146 DE NAZARENO Y OTROS. (VER ANEXO)	11
N° 1814 del 20/12/2017 – M.G.D.H.y J. – DESIGNA A LA ESC. ANALÍA FERNANDA MAMANI COZ, COMO ADJUNTA DEL REGISTRO NOTARIAL N° 169 DE ESTA CIUDAD.	12
N° 1815 del 20/12/2017 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA "4ta. EDICIÓN DEL PARLAMENTO FEDERAL JUVENIL INADI", EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.	12
N° 1816 del 20/12/2017 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO CON LA AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA DE SALTA GAUCHOS DE GÜEMES. (VER ANEXO)	13
N° 1817 del 20/12/2017 – M.I.T.y V. – AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO, INMUEBLE DE LA LOCALIDAD DE VAQUEROS. OBRA: COLECTORA MÁXIMA Y COLECTORES PRINCIPALES CLOACALES.	14
N° 1822 del 20/12/2017 – M.I.T.y V. – RATIFICA RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 141/17 Y N° 208/17. CONVENIO DE LÍNEA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	16

DECRETOS SINTETIZADOS

N° 1795 del 20/12/2017 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. EDUARDO GUILLERMO RUÍZ.	16
N° 1797 del 20/12/2017 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB COMISARIO FERNANDO NELSON LOZANO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	17
N° 1798 del 20/12/2017 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SRA. MARÍA DEL ROSARIO QUIROZ.	17
N° 1799 del 20/12/2017 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. EDUARDO GUILLERMO RUIZ.	18
N° 1800 del 20/12/2017 – M.S.P. – CESANTÍA DE PERSONAL. SRA. CINTHIA SOLEDAD COCA.	18
N° 1801 del 20/12/2017 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. EDUARDO GUILLERMO RUIZ.	19
N° 1802 del 20/12/2017 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SRA. KARINA AYALA MONTENEGRO.	19
N° 1803 del 20/12/2017 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SARG. AY. RET. MARCELO ARIEL SUAREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	20
N° 1804 del 20/12/2017 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE ALBERTO EZEQUIEL ARIAS.	20
N° 1805 del 20/12/2017 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. CABO PAOLA RITA ROYO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	21
N° 1806 del 20/12/2017 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE LILIANA ELIZABETH DELGADO.	21
N° 1808 del 20/12/2017 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE ANDREA IRMA NIEVES.	21

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

N° 1809 del 20/12/2017 – S.G.G. – PRÓRROGA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. SRA. DINA MARCELA RAMOS.	22
N° 1812 del 20/12/2017 – M.G.D.H.y J. – RETIRO VOLUNTARIO. SARG. AY. JOSÉ ROBERTO MONTERO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	22
N° 1818 del 20/12/2017 – M.E.C.y T. – PRÓRROGA DE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES. PROF. MARÍA ELIZABETH CHINCHILLA.	23
DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS	
N° 2211 del 20/12/2017 – M.S.P. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. DRA. LUCILA GOGLIA.	23
N° 2212 del 20/12/2017 – M.S.P. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. DR. ANIBAL MARTIN BAEZA.	24
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
N° 469/17 – RESOLUCIÓN – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE (VER ANEXO)	24
N° 468/17 – RESOLUCIÓN – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE (VER ANEXO)	30
N° 1.324/2.017 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	30
RESOLUCIONES	
N° 050/2.017 – SECRETARÍA DE ENERGÍA	31
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
ENARSA S.A. GNEA N° 01 /2.017 – CIRCULAR ACLARATORIA – N° 09/2.017	33
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES – RESERVA NACIONAL PIZZARRO – N° 01/2.017	33
LICITACIONES PÚBLICAS	
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 348/17	34
U.C.E.P.E. SALTA – N° 17/17	35
CONTRATACIONES DIRECTAS	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 350/17	35
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–281909/2.016	36
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034– 203625/17	36
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE N° 0090034–203618/17	37
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–203607/17	38
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034– 203613/17	38
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – EXPTE. N° 2.276/2.016	39
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
PESCADO 2– EXPTE. N° 18.664– DPTO. ORÁN	41
JUAN MANUEL II – EXPTE. N° 22.873	41
CASANDRA II – EXPTE. N° 22.794	42
SALINITA NORTE II– EXPTE. N° 21.013	43
SUCESORIOS	

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

LAUREANO, ROBERTO – EXPTE. N° 581.685/17	44
PANIAGUA ROMAN, ANTONIO – EXPTE. N° 576.803/16	44
PINTO, GLADYS DEL VALLE– EXPTE. N° 576.603/2.016	44
SANTO, NELIDA RAMONA – EXPTE. N° 20.779/17 – SAN JOSÉ DE METÁN	45
SEFERINA GOMEZ– EXPTE. N° 25.548/16– TARTAGAL	45
KASIH, HADUI – EXPTE. N° 568.709/16	45
MARTEL, PEDRO ANTONIO – EXPTE. N° 580.793/17	46
ROMANO FILOMENA INES – EXPTE. N° 597.467/17	46
ALANCAY, VICTOR MARCELO – EXPTE. N° 587.762/17	46
MENDEZ, HORACIO GUSTAVO – EXPTE. N° 602.309/17	47
LLAVE BASUALDO, MARTHA AMANDA – EXPTE. N° 45.366/17 – TARTAGAL	47
CHINCHILLA, ALBERTA VICTORIA – EXPTE. N° 20.837/17 – SAN JOSÉ DE METÁN	47
REMATES JUDICIALES	
POR MARCELO VENEGAS– JUICIO EXPTE. N° FSA23000494/2006.	48
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CANIGO SALTA S.A. – CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) – EXPTE N° 439.239/13	49
PLATA, CRISTIÁN FABIÁN POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE N° EXP – 608609/17 (VALOR AL COBRO)	49
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
TRANSPORTE MICAELA S.R.L. – EXPTE. N° 394.412/12	50
BIENESTAR Y RELAX S.R.L. – EXPTE. N° 607.845/17	50
EDICTOS JUDICIALES	
GODOY, HÉCTOR ARIEL – ARZAMENDIA, CINTHIA LEPEL – EXPTE. N° 42.828/16 – SAN JOSÉ DE METÁN	51
RUIZ JULIO ARGENTINO – EXPTE. N° 544.476/16	51
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
MAYRA S.R.L.	54
AVISOS COMERCIALES	
DASH S.A.	55
PERFUMERÍA BURGOS S.R.L.	55
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN SALTEÑA DE BOX	58
CENTRO VECINAL BARRIO SANTA CLARA – ROSARIO DE LA FRONTERA	58
AVISOS GENERALES	
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS – RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.880	58

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS – RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.879 C.P.C.E.S. Y N° 743 C.S.S.	59
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS – RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.874	61
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS – RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.873	62
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS – RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.872	63
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS – RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.871	63
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS – RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.870	64
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS – RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.869	65
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS – RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.868	66
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS – RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.867	67
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS – RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.866	68
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	
CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN EN LA PROV. DE SALTA.	70
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 20.168 DE FECHA 21/12/2.017	71
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 22/12/2017	71
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 22/12/2017	72



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

DECRETOS

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.796

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 267232/16–código 75

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se requiere la designación de personal para desempeñar funciones de psicóloga en el Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone", y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Personal del Ministerio del rubro informa que el citado nosocomio no cuenta con cargo vacante en el agrupamiento profesional, indicando trámite a seguir para la reestructuración requerida;

Que a tal efecto, resulta necesario modificar la planta y cobertura de cargos del Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone", aprobada por Decreto n° 283/03;

Que el Programa Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete;

Por ello, en el marco de las facultades establecidas en los artículos 3° y 35 de la Ley n° 8.053 y Decreto n° 4.955/08;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Suprímase de la planta y cobertura de cargos del **Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone"** – Programa Gestión Niños y Adolescentes, aprobada por Decreto n° 283/03, el cargo 74 y en su reemplazo incorpórase en el Sector Gestión de Productos Psicología, un (1) cargo de orden 66.9, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: psicóloga.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081004000400, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024478

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.807

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120042–212482/2.017–0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos y divisiones en el Colegio Secundario N° 5.071 "Juan Carlos Saravia" y su Anexo, ambos de la ciudad de Salta, departamento Capital dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

CONSIDERANDO:

Que el aumento de la población estudiantil y la promoción de alumnos hace necesario proceder con la creación de diversos cursos y divisiones, a los efectos de atender la demanda educativa y satisfacer sus necesidades, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa sugieren dar continuidad a lo gestionado;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos y el Departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del citado Ministerio, han tomado la debida intervención;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto adjunta la imputación pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informa que el presente trámite, no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 515/00 y 4.955/08 y la Ley N° 8.002, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la creación de cursos y divisiones en el **Colegio Secundario N° 5.071 "Juan Carlos Saravia"** y su Anexo, ambos de la ciudad de Salta, departamento Capital dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, según detalle que se efectúa en el Anexo que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós
VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024479

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.810

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expte. n° 41715/17-código 321

VISTO la renuncia presentada por la doctora PATRICIA SAENZ, al cargo de Autoridad Superior como Subsecretaría de Recuperación Nutricional e Investigación Clínica

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

de las Enfermedades Nutricionales de la Infancia de la Secretaría de Nutrición y Alimentación Saludable, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora SAENZ fue designada en el cargo de Autoridad Superior, mediante Decreto n° 180/16.

Que la señora Secretaria de Nutrición y Alimentación Saludable y el Programa Personal, tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 01 de febrero de 2.017, acéptase la renuncia al cargo de Autoridad Superior, dispuesto por Decreto n° 180/16 como Subsecretaria de Recuperación Nutricional e Investigación Clínica de las Enfermedades Nutricionales de la Infancia, dependiente de la Secretaría de Nutrición y Alimentación Saludable, de la doctora **PATRICIA SAENZ, D.N.I. n° 11.291.349**, matrícula profesional n° 1.724.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024480

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.811

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-161297/17

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial el Programa "Reviviendo Memorias y Prácticas Salteñas Comunitarias y Solidarias"; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Programa promueve recuperar la cultura del protagonismo a través de espacios independientes de encuentros y reuniones, y de programas de intercambios para el progreso regional que el Círculo Cultural Salta viene implementando en distintas localidades argentinas y en otros países andinos;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el Programa "**Reviviendo Memorias y Prácticas Salteñas Comunitarias y Solidarias**", desarrollado por el Círculo Cultural Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024481

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.813

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N°226-9621/16 Cde. 1 y agregados

VISTO que la Coordinación de Asuntos Institucionales solicita la aprobación de subsidios otorgados por ese organismo a través de la Disposición N° 0010/17; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas colaboraciones monetarias se realizaron a fin de atender las distintas necesidades de personas y/o instituciones que las solicitaron;

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, a través de su Unidad Operativa de Tesorería ha efectuado las correspondientes registraciones en el Sistema JDE, de los ingresos de fondos a la cuenta bancaria respectiva y los pagos efectuados a los beneficiarios de dichos subsidios;

Que la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría General de la Gobernación tomó la intervención que el compete;

Que la Secretaría Legal y Técnica por Dictamen N° 3.655/17 manifiesta que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe los subsidios ya analizados y otorgados por la Coordinación de Asuntos Institucionales, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de rendir cuentas de los mismos;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.583 y sus modificatorias y bajo las disposiciones de las Resoluciones Nros. 268/10 y 319/10, de la Secretaría General de la Gobernación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Disposición N° 000010/17 de la Coordinación de Asuntos Institucionales, la que como ANEXO forma parte de este instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputó a la cuenta Transferencias – Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – Ayuda Social a Personas – Secretaría General de la Gobernación. Ejercicio 2.016.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024482

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.814

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 30041-289646/2.017

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Escribana Mónica Marisa Lamas, titular del Registro Notarial N° 169, solicita la adjunción de la Escribana Analía Fernanda Mamani Coz; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido de la Escribana Lamas, la necesidad de contar con la colaboración profesional debido al aumento del tráfico jurídico en su Registro;

Que el Decreto N° 2.582/00, reglamentario de la Ley N° 6.486 de la Función Notarial, en su artículo 4° establece los requisitos que deben cumplirse para solicitar la adjunción de un Escribano;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó el cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la antes citada normativa, resolviendo por ello mediante Acta N° 2.283 del 22 de noviembre de 2.017, que correspondería hacer lugar a la adjunción solicitada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Escribana **Analía Fernanda Mamani Coz – D.N.I. N° 33.753.977**, como adjunta al Registro Notarial N° 169, con asiento en la ciudad de Salta, a cargo de la Escribana Mónica Marisa Lamas, en mérito a las razones precedentemente enunciadas en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024483

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.815

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 226-267867/2.017 Cde. 1

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial la "4ta. Edición del Parlamento Federal Juvenil INADI"; y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la citada edición es promover, entre los jóvenes de 15 a 18 años

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

de edad, el diálogo y el debate sobre el desarrollo de leyes inclusivas que prevengan la discriminación y apunten a una sociedad igualitaria;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la "4ta. Edición del Parlamento Federal Juvenil INADI", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2.018.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024484

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.816

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 384-213738/2.017

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto por el entonces Ministerio de Gobierno y la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio dicho Ministerio se comprometió a otorgar una colaboración económica a la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes, a fin de contribuir en el desarrollo del Proyecto "Infernales Montados";

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio Economía, y la Oficina Provincial de Presupuesto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto por el entonces Ministerio de Gobierno y la **Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes**, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024485

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.817

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 267-40559/17 y agregados

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita la solicitud de constitución de servidumbre de paso y acueducto, sobre las fracciones de los inmuebles de mayor extensión en donde se proyecta la obra “Colectora Máxima y Colectores Principales Cloacales para la localidad de Vaqueros”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Co.S.A. y Sa. N° 741/17, la empresa Aguas del Norte solicitó al Ente Regulador de Servicios Públicos, se dispongan las medidas necesarias y conducentes para tramitar la constitución de servidumbre de paso y acueducto en la superficie de 4.083,34 m² del inmueble de mayor extensión identificado con Matrícula N° 2.907; 665,23 m² del inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula remanente N° 4.953 y 169,75 m² del inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula N° 387, todos de la Localidad de la Caldera, Departamento Vaqueros, conforme Planos Nos. 001053, 001054 y 001055, elaborados por la Dirección General de Inmuebles, respectivamente;

Que en cumplimiento al Instructivo Interno para la constitución de servidumbres administrativas y otras restricciones al dominio aprobadas por Acta N° 005/02 del Directorio de Ente Regulador de los Servicios Públicos (EN.RE.S.P.), se informaron los detalles, motivos y justificación técnica de la pretendida afectación de los inmuebles en cuestión;

Que conforme surge del informe técnico elaborado por el Ente Regulador de Servicios Públicos, la constitución de las mentadas servidumbres son acciones necesarias para llevar adelante la Obra “Colectora Máxima y Colectores Principales Cloacales para la localidad de Vaqueros”; cuyo objeto es la conducción de líquidos cloacales de la Localidad de Vaqueros hasta la Planta Depuradora Norte, donde se los tratará, junto a los efluentes provenientes de la zona norte de la Ciudad de Salta;

Que por Decisorios Nos. 100/17, 101/17 y 102/17 de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento del EN.RE.S.P., se resolvió aprobar técnicamente el Proyecto tendiente a la constitución de servidumbres para la citada obra, en las superficies de 4.083,34 m² del inmueble de mayor extensión identificado con Matrícula N° 2.907; 665,23 m² del inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula remanente N° 4.953 y 169,75 m² del inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula N° 387, todos de la Localidad de la Caldera, Departamento Vaqueros, conforme Planos Nos. 001053, 001054 y 001055, respectivamente;

Que la Dirección General de Inmuebles a través del Programa Registro Valuatorio determinó el valor real estimativo de las fracciones objeto de las servidumbres;

Que atento a la finalidad que se persigue con la constitución de las servidumbres

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

de paso y acueducto y el interés general que prima en su regularización dominial, este trámite se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 7.424 que contempla la afectación al dominio de los bienes que sean necesarios para la construcción de obras de energía, hidráulicas, agua potable y cloacales que se encuentren previstas en los planes de obras aprobadas en las leyes de presupuesto de cada ejercicio;

Que asimismo, el artículo 19 de la Ley N° 3.382, aplicable al caso de conformidad a lo dispuesto por el art. 1° de la Ley N° 7.424, dispone que serán susceptibles de ser declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de las obras autorizadas por dicha ley;

Que el artículo 2° de la última norma citada establece que la individualización y afectación al dominio público de los bienes necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esa ley será determinada por decreto del Poder Ejecutivo sobre la base de los informes de los organismos técnicos y los respectivos planos que se confeccionarán al efecto;

Que los inmuebles que por el presente se afectan al dominio público pasarán a integrar la "Unidad de Afectación" de Co.S.A. y Sa. en el marco del Decreto N° 3.652/10, la que asumirá todas las responsabilidades y obligaciones contempladas en el Capítulo XIII del mismo;

Que se ha efectuado la pertinente imputación preventiva del gasto;

Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, la Dirección General de Inmuebles, la Coordinación Legal y Técnica y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete y;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Aféctase al dominio público la superficie de 4.083,34 m² del inmueble de mayor extensión identificado con Matrícula N° 2.907; 665,23 m² del inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula remanente N° 4.953 y 169,75 m² del inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula N° 387, todos de la Localidad de la Caldera, Departamento Vaqueros, conforme Planos Nos. 001053, 001054 y 001055, elaborados por la Dirección General de Inmuebles, respectivamente, constituyendo las servidumbres de paso y acueducto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.424.

ARTÍCULO 2°.– Instrúyase al Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda a fin de efectuar tratativas con los propietarios para arribar a un avenimiento conforme el artículo 5° de la Ley N° 7.424.

ARTÍCULO 3°.– Facúltase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales pertinentes para la efectiva liberación de la traza de la obra "Colectora Máxima y Colectores Principales Cloacales" para la Localidad de Vaqueros, ante el fracaso de la instancia señalada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) y a la Dirección General de Inmuebles, para su toma de razón.

ARTÍCULO 5°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará al Curso de Acción 092025000200 Dirección General de Inmuebles. Cuenta Objeto 123111.1000 BU Tierras y Terrenos. Financ. 409 Plan Bicentenario. Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 6°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024486

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.822

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 125-304782/17

VISTO la Resolución Conjunta N° 141/17 del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y N° 208/17 del Ministerio de Economía, de fecha 20 de diciembre de 2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado acto administrativo aprobó el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Banco Macro S.A. para la implementación de una línea especial de asistencia financiera para contratistas titulares de Certificados de Avance de Obra, Redeterminación y Adicionales emitidos por la Provincia en el marco de los Contratos de Obra Pública que los vincula;

Que obran en autos las intervenciones de la Secretaría de Finanzas y de la Oficina Provincial de Presupuesto dependientes del Ministerio de Economía;

Que los Servicios Jurídicos y Unidades de Sindicatura interna de los Ministerios de Infraestructura, Tierra y Vivienda y de Economía han tomado la intervención que les compete;

Que se ha controlado la viabilidad y encuadre en las normas legales vigentes;

Por ello, en virtud de las competencias asignadas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución Conjunta N° 141/17 del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y N° 208/17 del Ministerio de Economía de fecha 20 de diciembre de 2.017, cuya copia fiel en Anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda, el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Estrada – Simón Padrós
VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024487

DECRETOS SINTETIZADOS

Salta, 20 de diciembre de 2.017

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.795
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expte. N° 44-136.886/16

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **EDUARDO GUILLERMO RUÍZ, CUIT N° 20-23316435-7**, en su carácter de titular de la Firma **SERVICIOS EMPRESARIALES**, en contra de la Resolución N° 093/17 emanada del Ministerio de Seguridad, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024488

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.797
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 44-36.273/16

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Comisario de la Policía de la Provincia, **FERNANDO NELSON LOZANO, D.N.I. N° 20.194.494**, Clase 1.969, Legajo Personal N° 10.624, Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024489

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.798
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Exptes. n°s. 10787/14-cód. 169, 142573/15-cód. 321 y 229052/15-cód. 001

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora **MARÍA DEL ROSARIO QUIROZ, D.N.I. n° 5.805.628**, ex agente del Hospital "San Roque" de Embarcación, contra la Resolución Ministerial n° 1.711/15, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024490

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.799

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-174.750/16

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **EDUARDO GUILLERMO RUIZ, C.U.I.T. N° 20-23316435-7**, en contra de la Resolución N° 211/17 del Ministerio de Seguridad, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024491

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.800

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 20314/15-código 170

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 23 de febrero de 2.015, aplíquese la sanción de cesantía a la señora **CINTHIA SOLEDAD COCA, D.N.I. n° 34.388.428**, agrupamiento: administrativo, subgrupo: 4, auxiliar administrativo con designación temporaria del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d) del Decreto Reglamentario n° 3.896/12 y en el artículo 15 inciso d) de la Ley n°

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

7.678.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello– Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024492

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.801

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44 – 146.548/15

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **EDUARDO GUILLERMO RUIZ, CUIT N° 20-23316435-7**, en contra de la Resolución N° 812/16 del Ministerio de Seguridad, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver– Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024493

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.802

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. n°s. 1551/12–cód. 97 y 271403/15–cód. 01

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto contra el Decreto n° 3.875/15, por la señora **KARINA AYALA MONTENEGRO, D.N.I. n° 23.654.769**, profesional asistente del Hospital "Dr. Elias Anna" de Colonia Santa Rosa, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024494

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.803

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-36.127/17 Cpde. 1).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sargento Ayudante ® de la Policía de la Provincia, **MARCELO ARIEL SUAREZ, D.N.I. N° 25.428.659** contra del Decreto N° 162/17 y de conformidad a las razones invocadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024495

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.804

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 117124/17 – código 261

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **ALBERTO EZEQUIEL ARIAS, D.N.I. n° 38.242.851**, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 79.469,12), destinado a cubrir el costo de cirugía cardíaca de urgencia para drenaje de derrame pericárdico más ventana, bajo anestesia general.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Programas Especiales: 081013000100 de Gestión de pacientes, Cuenta Objeto; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024496

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.805

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-277.160/16 Cpde. (3).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Cabo de la Policía de la Provincia, **PAOLA RITA ROYO, D.N.I. N° 24.799.011**, Clase 1.975, Legajo Personal N° 13.919, en contra del Decreto N° 162/17, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024497

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.806

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 186676/17 – código 261

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **LILIANA ELIZABETH DELGADO, D.N.I. n° 17.792.540**, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 176.169,12), destinado a cubrir el costo de cirugía cardíaca de reemplazo valvular mitral por prótesis mecánica con circulación extracorpórea.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000100 de Gestión de pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024498

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.808

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. N°s. 55047/17 y 108161/17 – código 261

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **ANDREA IRMA NIEVES, D.N.I. n° 13.121.415**, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 79.469,12), para cubrir el costo de cirugía cardíaca para colocación de catéter epicárdico con sutura cardíaca ventricular izquierda para resincronizador cardíaco bajo anestesia general.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a Programas Especiales, Curso de Acción: 081013000100, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024499

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.809

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la prórroga de prestación de servicios en carácter de colaboración en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Segunda Nominación, de la señora **Dina Marcela Ramos – D.N.I. N° 18.229.326**, agente de la Fiscalía de Estado, mientras duren las necesidades de servicios.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024500

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.812

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0140050-85684/2.016-0

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **JOSÉ ROBERTO MONTERO, D.N.I. N° 24.888.175**, Clase 1.975, Legajo Personal N° 1.481, Escalafón Penitenciario, con destino en

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

la Unidad Carcelaria N° 1– Salta, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024501

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECRETO N° 1.818

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 120159–83421/2.017–0

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Autorízase la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, con encuadre legal en el artículo 69° del Decreto N° 4.118/97 y su modificatorio Decreto N° 1.668/08, concedida por Resolución N° 5.243/11 del entonces Ministerio de Educación, a la Prof. **MARÍA ELIZABETH CHINCHILLA, D.N.I. N° 18.120.028**, a partir del 14/12/2.016 y hasta el 31/12/2.018, en sus horas cátedra del Colegio Secundario N° 5.170 y del BSPA N° 7.060, ambas unidades educativas de la ciudad de Salta, departamento Capital, en mérito a lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez– Simón Padrós

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024502

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 2.211

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. n.ºs. 3724/16 y 3723/16–cód. 185

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

ARTÍCULO 1°.- Designar a la doctora **LUCILA GOGLIA, D.N.I. n° 32.475.144**, matrícula profesional n° 6.054, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de un (1) año, en el cargo 7.14, Decreto n° 3.072/09, agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá amputarse al Curso de Acción: 081007000900, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Mascarello

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024503

Salta, 20 de diciembre de 2.017

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 2.212

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. n°s. 3724/16 y 3723/16–cód. 185

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al doctor **ANÍBAL MARTIN BAEZA, D.N.I. n° 28.418.110**, matrícula profesional n° 6.053, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de un (1) año, en el cargo 18.27, Decreto n° 1.034/96, agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007000900, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Mascarello

Fechas de publicación: 26/12/2017
OP N°: SA100024504

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 22 de diciembre de 2.017.

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN AMT N° 469/17.

VISTO

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

El Expte. N° 0090239-289335/2.017-0, caratulado “Sociedad Anónima de Transporte Automotor SAETA – Solicitud de autorización para el aumento del cuadro tarifario”; la Ley N° 7.322, el Acta de Directorio N° 41/17; y,

CONSIDERANDO

Que los presentes autos se inician con la presentación efectuada por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA S.A.) por medio de la cual solicita autorización a este organismo, a la luz de la Ley N° 7.322, para realizar un incremento en el cuadro tarifario para el Servicio Público de Transporte Masivo en la Región Metropolitana, *“de manera gradual y mensual, hasta alcanzar un valor equivalente a la Media Nacional, en cuanto a tarifa se refiere”*. La solicitante plantea *“un incremento equivalente a la suma de cincuenta centavos (\$0,50) mensuales hasta alcanzar un boleto cuyo valor sea similar al valor del boleto promedio nacional”*.

Que señala SAETA S.A., conforme lo comunicado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Salta, que *“con motivo del Pacto Fiscal Nacional, firmado en fecha 16/11/2.017, nuestra Provincia prestó su conformidad para implementar una política de compatibilización impositiva y reducción de gastos...”*. Continúa indicando *“que ello implicará la adopción de diversas medidas tendientes a reducir el déficit fiscal existente y que, en forma concordante con ello, el mensaje de elevación del proyecto de Presupuesto Nacional contiene un proyección del Esquema Ahorro Inversión Financiamiento de la Administración Pública donde se estima que el déficit del conjunto de Provincias debe reducirse de \$ 87.404 millones en el año 2.017 a \$ 47.775 millones en el año 2.018, el cual equivale a un porcentaje cercano al 50%”*.

Que finalmente expresa la operadora del servicio, de acuerdo la comunicación recibida, *“que el subsidio a la tarifa se reducirá a partir del 1 de enero de 2.018 en pos de lograr el objetivo acordado con Nación”*, poniendo de resalto, que en tal sentido *“deberán analizarse otras medidas a tomar tendientes a alcanzar el equilibrio económico financiero a través de la mejor combinación entre la asignación de recursos y la generación de los mismos y la disminución del gasto con el fin de obtener la sustentabilidad del sistema, sin afectar la eficiencia en la prestación del servicio”*.

Que en relación a la propuesta formulada por SAETA S.A., cabe señalar que el Art. 4° inc. “c” de la Ley N° 7.322, establece como facultad de la A.M.T. la de aprobar los cuadros tarifarios sugeridos disponiendo con carácter previo y no vinculante la realización de un procedimiento de consulta pública.

Que en mérito a ello, mediante Resolución A.M.T. N° 459/17, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 20.161 y en el Nuevo Diario de Salta (fs. 13/19), ambos de fecha 11 de diciembre de 2.017, se convocó a un procedimiento de documento de consulta.

Que como fruto de la mentada convocatoria, se han realizado las siguientes presentaciones en autos, que a modo de síntesis se menciona:

a) *Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta (fs. 44/47), interviniendo en virtud del Decreto 1.636/17, la cual ha peticionado en forma sucinta lo siguiente:* “conforme lo expuesto, es que solicito al Señor Presidente que a la hora de tomar su decisión en cuanto a la readecuación de las tarifas realice un análisis exhaustivo de los costos presentados por la firma (índices de subas de precios y de aumento de sueldos, subsidios, etc.) pero fundamentalmente tenga en cuenta tanto los intereses económicos de los usuarios del servicio y el mantenimiento adecuado de la prestación del servicio, y se efectúe conforme a los índices de aumentos de sueldos de manera escalonada, siendo la

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

razonabilidad el norte fundamental de la readecuación y procurando ese deseado equilibrio entre una digna, eficiente, efectiva y eficaz prestación del servicio y costos del mismo...”.
Agrega “solicito se garantice y se sostenga la gratuidad del boleto para estudiantes y jubilados”.

b) Que así también obra a fs. 53/59, presentación formulada por la Dra. María Frida Fonseca Lardies, en el carácter de responsable de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Salta, con acreditación suficiente.

Que resulta propicio aclarar, que durante la etapa del Procedimiento de Consulta convocado, la Sra. Defensora del Pueblo de la Ciudad de Salta, impugnó la presentación realizada por la empresa SAETA S.A., por cuanto según manifestó, el pedido formulado por la misma, carecía de un cuadro de costos y estudios contables acreditantes, que luego de correr vista de la misma a la empresa (fs. 63/66), la misma acompañó respuesta a las observaciones planteadas encontrándose agregadas en autos a disposición de la requirente. Asimismo, realiza manifestaciones acerca del Régimen de Pase Libre.

c) Que finalmente, a fs. 48/50, desde la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, fue remitida presentación realizada por la Comisión Directiva del Centro único de estudiantes de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta en donde ponen de manifiesto el rechazo a un aumento del costo del boleto, agregando conceptos vinculados al empleo del pase libre estudiantil. Cabe advertir que no se adjunta documental acreditante del carácter invocado. Por ello, corresponde su análisis en el carácter de personas interesadas particulares.

Que en cuanto a las opiniones vertidas respecto al pase libre cabe afirmar que no se refieren a la temática específica ventilada en estas actuaciones, no obstante, deben tenerse presente.

Que de las presentaciones obrantes en autos, se colige que la convocatoria dispuesta por éste Organismo ha cumplido el fin deseado, por cuanto ha logrado captar distintas posturas en referencia a los puntos sometidos a consideración, y si bien no se acompañó, por parte de los interesados informe económico que fundamente la postura, se expresaron cuestiones técnicas relativas al servicio que éste Directorio estima relevante considerar en el presente, con la finalidad de instruir a las diferentes Gerencias y funcionarios integrantes de esta Autoridad, la profundización de los correspondientes análisis de dichas manifestaciones y argumentaciones en sus aspectos jurídicos, técnicos, operativos y económicos. Al respecto cabe señalar que la Resolución A.M.T. N° 459/17 es clara al señalar “los interesados podrán presentar por escrito ante la Mesa de Entrada de la A.M.T., todas las observaciones, opiniones y comentarios referidos al documento que se somete a consulta, acompañando la prueba documental que estimen pertinente”.

Que cabe recordar, el carácter no vinculante del procedimiento convocado, lo que justifica el puntual y acabado desarrollo y análisis de esta cuestión que sigue más abajo.

Que en efecto, corresponde señalar que tal condición se encuentra prevista en el Art. 4° inc “c” de la Ley N° 7.322; e importa como principio general, que las posiciones vertidas en el mismo no obligan al órgano convocante a decidir en el sentido que cada parte pretende, pero sí a considerar cada una de las posturas al momento de tomar la decisión pertinente, con la debida fundamentación de su acatamiento o no, en estricta observancia de los principios constitucionales de legalidad y razonabilidad.

Que en este orden podemos expresar que el Poder Legislativo Provincial mediante el dictado de la Ley N° 7.322, promulgada por Decreto N° 2.593/04, confirió a la

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

A.M.T. entre otras potestades, la facultad de aprobar los cuadros tarifarios propuestos por SAETA S.A., previo análisis de la ecuación económica financiera y, con base en el principio de la rentabilidad razonable y el adecuado repago de las inversiones realizadas; fijando además la necesidad de la consulta pública en todos los casos (Art. 4° inc. c).

Que a mayor abundamiento, la noción de “vinculante” –como ocurre, por ejemplo, con ciertos dictámenes – supone que la autoridad llamada a resolver no puede apartarse de la solución planteada en el procedimiento o, en su caso, sugerida en el dictamen vinculante. Por cierto, ello es muy distinto de ponderar o valorar fundadamente las opiniones vertidas en el proceso que ya recepta la normativa aplicable, tal como se puso de resalto en párrafos precedentes.

Que por otra parte, tampoco sería viable la existencia misma de un procedimiento “vinculante” pues, en él se vierten numerosas opiniones y puntos de vista que no necesariamente concurren o coinciden, de modo que no sería factible determinar cuál de todas las opiniones es la “vinculante”, en desmedro de las otras.

Que la publicidad de los actos de gobierno, principio rector dentro de un estado de derecho, exige que la actividad de los órganos del Estado sea conocida por la totalidad de los interesados, conclusión que se robustece en materia regulatoria en virtud de que ciertas decisiones tienen amplia trascendencia, y hasta en ciertos casos excede el interés individual de los eventuales involucrados y sus consecuencias se proyectan hacia la economía en su conjunto.

Que así también, mediante Ley Provincial N° 8064, de aprobación del consenso fiscal, fue dispuesto en su artículo 13 que en “ningún caso, la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) podrá autorizar aumentos en la tarifa del servicio de transporte público de pasajeros por encima de la media nacional”, extremo que se encuentra cumplido conforme el informe de la Gerencia Económica que más adelante será analizado.

Que ninguna de tales normas (ley y resolución) que anteceden a la presente, fueron puestas en tela de juicio, por lo que las objeciones concernientes al procedimiento y alcances del mismo, carecen de sustento. En razón de ello puede afirmarse que este organismo ha dado acabado cumplimiento a la normativa vigente aplicable a estas actuaciones.

Que a su vez, la Gerencia Económica de A.M.T. emite el correspondiente informe, manifiesta que *“la firma del Pacto Fiscal promovido por el Estado Nacional, al cual ha adherido nuestra provincia, nos marca una línea de acción particularmente con los subsidios, tanto nacionales como provinciales”*. Indica que el pedido de la actualización tarifaria tiene su fundamento en estas políticas marcadas respecto a los servicios públicos. No obstante ello, agrega que la recomposición solicitada *“debe tener una limitación de carácter razonable y equitativo que permita a los usuarios mantener la misma en términos generales igual calidad de servicio y a los prestadores poder mantener la demanda”*.

Que trazado tales lineamientos la Gerencia en cuestión informa que el medio de transporte principal en la Región Metropolitana de Salta es el colectivo representando un cincuenta y siete por ciento (57%) del total. Continúa indicando las características de la estructura funcional del servicio que involucra la cantidad de pasajeros, kilómetros recorridos, coches en servicio y su antigüedad, etc.

Que del informe surge que a octubre de 2.017 en relación al parque móvil total de seiscientos dieciocho son subsidiados quinientos treinta y uno. Este sistema de subsidios está conformado por tres fuentes: a) Estado Nacional (SISTAU-CCP – 31%), b) Recaudación

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

(30%) y c) Subsidios Provinciales (39%)

Que advierte la oficina técnica, conforme cuadro detallado, que desde el año 2.011 hasta la fecha, los subsidios nacionales han disminuido un 13%, la recaudación un 38,7%, lo cual implicó una reducción de los recursos con los que contaba el servicio equivalente al 51%. Ello llevó al aumento del subsidio provincial alcanzando un valor importante y relevante en relación al existente en el año 2.011, teniendo también presente el impacto del pase libre equivalente al 45% de pasajeros del servicio.

Que aparte del aspecto en materia de subsidios y su impacto en el sistema, surge otra cuestión vinculada a las tarifas actuales de transporte de pasajeros de colectivo en la ciudades más relevantes del país, información recabada del Ministerio de Transporte de la Nación (Cuadro I), concluyendo la Gerencia Económica que Salta *“se encuentra en el rango de las tarifas bajas, y que con el aumento pretendido se colocaría dentro de los valores mínimos comprendidos en las tarifas medias nacionales”* (Cuadro II).

Que en cuanto a la recomposición escalonada, continúa expresando el informe técnico de mención, que *“es necesario aclarar que el incremento de \$ 0,50 previsto...se encuentra referido a la tarifa base de la Ciudad de Salta”*. Seguidamente señala *“por lo que se ha tomado un parámetro estándar por el cual se ha determinado el porcentaje aplicable al resto de los tramos de las distintas localidades”*. Tal es así que *“en el primer mes de aumento la recaudación aumentaría un 7,2% por lo que podría inferirse que ese porcentaje implicaría ahorro para la provincia en su aporte de subsidios al transporte del Área Metropolitana”*.

Que por otra parte, la Gerencia informante pone de resalto la ineficacia del sistema de hora valle y hora pico en términos funcionales al servicio, por lo que aconseja la unificación de la tarifa a un solo valor. Agrega que tal diferencia no implicó una reducción del porcentaje de pasajeros en hora pico (cuadro comparativo), el cual era el fin perseguido.

Que concluye el informe económico, sosteniendo que presta conformidad al pedido de SAETA S.A. al efecto se produzca una actualización escalonada de la tarifa de colectivo dentro de la Región Metropolitana, y por otro lado, sugiere la unificación de la tarifa de hora pico y hora valle.

Que de acuerdo a las consideraciones efectuadas en los párrafos precedentes y siempre bajo la premisa de que el usuario es el principal beneficiario y destinatario del sistema, la Gerencia Económica del organismo entiende razonable la propuesta efectuada por SAETA S.A., en el marco de las normativas citadas en los párrafos precedentes.

Que el transporte de pasajeros por automotor en la Región Metropolitana de Salta constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado Provincial debe asegurar en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

Que éste Organismo, en su carácter de autoridad competente, es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener constante la economía de la operación del servicio, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el mismo y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que es pertinente señalar que existen cuatro aspectos a considerar cuando se revisa un cuadro tarifario, el primero es la inclusión, el segundo es la calidad de servicio, el tercero es la innovación, y por último la sustentabilidad siendo ellos los parámetros en los

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

que se basa el organismo y el Estado en su trabajo diario, el cual en ésta instancia se ve reflejado en un reajuste en el cuadro tarifario.

Que el Estado Provincial ha decidido impulsar y sostener un servicio de transporte de calidad, con amplia cobertura, con una oferta de servicios adecuadas a la demanda de pasajeros y un esquema tarifario accesible a la vinculación del Área Metropolitana de servicios. Indicando que por los aportes realizados por el Gobierno Provincial existe en el área Metropolitana uno de los boletos más accesibles del país ubicado en relación a otras provincias argentinas.

Que por último, pero no por ello menos importante, cabe mencionar, la firme voluntad política puesta de manifiesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, quien mantiene incólume el beneficio de pases libres para estudiantes y jubilados en el Área Metropolitana, manteniendo así a nuestra Provincia como pionera en éste campo asegurando la igualdad de oportunidades y la justicia social.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente dictamen legal, en el que señala que el procedimiento seguido en el presente expediente se encuentra ajustado a derecho.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7.322 y sus normas complementarias, éste Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER una readecuación del cuadro tarifario del Sistema Masivo de Transporte Metropolitano de Pasajeros del Área Metropolitana de la Provincia de Salta, estableciendo las tarifas únicas detalladas en los ANEXO I, II, III, IV, V, VI, VII que integran la presente, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la entrada en vigencia de los cuadros tarifarios establecidos en los Anexos de la presente, serán a partir del momento indicado en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3°: INSTRUIR a SAETA S.A. para que intensifique los controles de frecuencia sobre los servicios urbanos de pasajeros, como así también los controles sobre las unidades que prestan servicio en la Región Metropolitana de Salta.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que SAETA S.A. proceda a dar una amplia publicidad de los cuadros tarifarios aprobados por medios de difusión masiva y en el interior de las unidades.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archívese.

Lic. Federico Hanne, PRESIDENTE – Dr. Daniel Cabrera, VICEPRESIDENTE – Dr. Reinaldo García Gambetta, – Raúl Horacio Padovani, DIRECTORES

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100007592
Fechas de publicación: 26/12/2017
Sin cargo
OP N°: 100064046

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

Salta, 22 de diciembre de 2.017

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN A.M.T. N° 468/17

VISTO:

El Expte. N° 238-48840/17, caratulado “AMT Coordinación General – Readecuación tarifaria servicio impropio período segundo semestre 2.017” y el Acta de Directorio N° 41/17;

CONSIDERANDO:

Que conforme informe de la Gerencia Económica, agregado en autos, y habiéndose analizado el Anexo de la Resolución AMT N° 466/17, resulta procedente aplicar el Art. 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para lo cual se haya facultado el directorio de éste organismo.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7.322 y sus normas complementarias, éste Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA
DE TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER que el régimen tarifario para el servicio impropio en la Ciudad de Salta es el determinado en el anexo de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, hágase conocer y oportunamente archívese.

Lic. Federico Hanne, PRESIDENTE – Raúl Horacio Padovani, DIRECTOR-

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100007591
Fechas de publicación: 26/12/2017
Sin cargo
OP N°: 100064045

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESOLUCIÓN N° 1.324

Salta, 19 de diciembre de 2.017.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de FISCAL DE PRIMERA INSTANCIA CON ACTUACIÓN ANTE EL JUZGADO DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – CIRCUNSCRIPCIÓN ANTA, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 235/17, y

CONSIDERANDO: . . .

. . . Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. ADMITIR como postulantes para cubrir un cargo de FISCAL DE PRIMERA INSTANCIA CON

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

ACTUACIÓN ANTE EL JUZGADO DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – CIRCUNSCRIPCIÓN ANTA a los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: 1) BRIZUELA, Pedro; 2) ELÍAS, Marcela Liliana; 3) ESCOBAR, Fernando del Milagro; 4) FLORES, Tomás Adrián; 5) GARCÍA PISACIC, María Celeste; 6) JORGE, César Gustavo; 7) MANDAZA, María del Milagro; 8) PÉREZ, Faustino Néstor; 9) RÍOS, Nancy Silvina; 10) RODRÍGUEZ, César Norberto; 11) SALOMÓN, Héctor José María; 12) VERA, Mónica Raquel y 13) ZIGARAN, Yonny Elizabet.

II. DISPONER que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia.

III. MANDAR que se registre y notifique.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE SUPLENTE – Eduardo Jesús Romani, VICEPRESIDENTE – Manuel Santiago Godoy, Salomón Alé, Humberto A, Catán Rivero, Mirta Lapad, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Sebastian Rauch, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100007585
Fechas de publicación: 26/12/2017
Sin cargo
OP N°: 100064004

RESOLUCIONES

Salta, 13 de diciembre de 2.017

SECRETARÍA DE ENERGÍA RESOLUCIÓN N° 050

Expte. N° 302-270568/2.015 Cde. 5

VISTO: la presentación efectuada por la empresa President Petroleum S.A. a fs. 53/57, y la Resolución N° 018/17 de ésta Secretaría de Energía; y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa acompañó copia certificada del convenio al que arribara con el propietario de la Matrícula N° 14.626 del Departamento Orán, Provincia de Salta, y solicita la entrega de la constancia original del plazo fijo oportunamente presentado, atento a que las partes en cuestión llegaron a un acuerdo;

Que a partir del Decreto Provincial N° 2.174/15, President Petroleum S.A. resulta ser titular del 100% de los derechos sobre el Área CNO-8 "Puesto Guardián";

Que mediante Decreto Provincial N° 3.015/15 se convirtió la referida Área de Concesión de Explotación, en Área de Explotación No Convencional de Hidrocarburos;

Que oportunamente la empresa solicitó a ésta Secretaría la constitución de una servidumbre sobre la Matrícula N° 14.626 del Departamento Orán, debido a la negativa por parte de la firma Campos del Trópico S.A., propietaria de dicha matrícula, para que se lleven adelante los tareas de despresurización, mantenimiento de válvulas y monitoreo del pozo La Estrella X-1, con la urgencia que el caso revestía;

Que en ese marco, ésta Secretaría dictó la Resolución N° 018/17 (Conf. fs. 34/41), constituyendo servidumbre minera previa de ocupación y de paso, por un plazo de doce (12) meses en favor de President Petroleum S.A., sobre una porción de la citada matrícula, determinando la inscripción de la misma por ante la Dirección General de Inmuebles de la

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

Provincia (Trámite a cargo de la concesionaria del área), y la constitución de un Plazo Fijo Transferible por el lapso de doce (12) meses por el monto de \$ 22.790,32 (pesos: veintidós mil setecientos noventa con 32/100);

Que la Resolución antes mencionada fue debidamente notificada a las partes y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que la concesionaria presentó documentación original respecto de la constitución del plazo fijo e informó el inicio del trámite correspondiente por ante la Dirección General de Inmuebles de la Provincia bajo Expte. N° 30-977601 (Conf. fs. 48/50);

Que la Resolución en análisis tuvo como fundamento los antecedentes de hecho planteados por President Petroleum S.A., en particular la negativa a permitir el ingreso al pozo La Estrella X-1 por parte del propietario del fundo, y la normativa aplicable al caso (Arts. 30, 66 y 100 de la Ley Nacional N° 17.319, y los Arts. 146 y 153 del Código de Minería, que resulta de aplicación supletoria);

Que la situación de hecho ha cambiado, atento que las partes arribaron a un acuerdo, tal como lo ha manifestado y probado la concesionaria del área;

Que por lo tanto, el objeto de la Resolución N° 018/17 de ésta Secretaría no condice con la situación actual;

Que en virtud del artículo 4° de la Ley Nacional N° 26.197, las provincias en su carácter de Autoridades Concedentes determinarán sus respectivas Autoridades de Aplicación;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Energía ha tomado la debida intervención;

Que la Secretaría de Energía resulta competente para el dictado de la presente, conforme las atribuciones y facultades que le fueran conferidas por Decreto Provincial N° 5712/08;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por presentado el acuerdo al que arribaron la empresa President Petroleum S.A. y el titular de la Matrícula N° 14626 del Departamento Orán, Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la empresa President Petroleum S.A. deberá realizar los trámites pertinentes por ante la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta a fin de realizar el levantamiento de la inscripción de la servidumbre minera que se constituyera oportunamente sobre la Matrícula N° 14626 del Departamento Orán, a tenor de lo que se dispusiera en los artículos 1° y 4° de la Resolución N° 018/17, a su exclusivo cargo.

ARTÍCULO 3°.- Hacer entrega a la empresa President Petroleum S.A. del instrumento original que obra a fs. 49 correspondiente al "Depósito a Plazo Fijo Transferible" constituido por el lapso de doce (12) meses por el monto de \$ 22.790,32 (pesos: veintidós mil setecientos noventa con 32/100).

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese del dictado de la presente a la empresa President Petroleum S.A. ya la firma Campos del Trópico S.A. –titular de la Matrícula N° 14626 del Departamento Orán–.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, Publicar en el Boletín Oficial, y oportunamente archivar.

Juri

Valor al cobro: 0002 – 00007605
Fechas de publicación: 26/12/2017
Importe: \$ 730.00

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

ENERGÍA ARGENTINA S.A. – ENARSA S.A. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GNEA N° 01/2.017

INGENIERÍA DE DETALLE, PROVISIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES, CONSTRUCCIÓN

Energía Argentina S.A. comunica que se ha dictado la Circular N° 09/2.017.

El texto de la misma podrá consultarse en las oficinas de ENARSA, sitas en la Av. del Libertador N° 1.068, piso 3, oficina 301, ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, y se encuentra a disposición en la página web de ENARSA: www.enarsa.com.ar

Ing. Hugo A. Balboa, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00075580
Fechas de publicación: 22/12/2017, 26/12/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100063966

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES RESERVA NACIONAL PIZARRO LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.017

Lugar y Fecha: Orán – Salta 19 de diciembre 2.017.

Nombre del Organismo Contratante: Administración de Parques Nacionales – Reserva Nacional Pizarro

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N° 01 Ejercicio: 2.017

Clase: De Etapa Única Nacional

Modalidad: Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificaciones y/o complementarios, por sistema de ajuste alzado y presupuesto oficial.

Expediente N°: 804/2.017.

Rubro Comercial: (84) Construcción

Objeto: OBRA CENTRO ADMINISTRATIVO RESERVA NATURAL PIZARRO

Presupuesto Oficial: pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500.000)

Garantía de Mantenimiento de Oferta: (1% del valor del presupuesto oficial total) pesos doce mil quinientos con 00/100 (\$ 12.500,00)

Consulta y Retiro

Lugar – Dirección: El presente pliego podrá ser retirado, en la Intendencia de la Reserva Nacional Pizarro, sito en Calle 9 de Julio N° 163 – San Ramón de la Nueva Orán – C.P.: 4.530 provincia de Salta, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. – Teléfono: 03878-423330 y en la Coordinación Contrataciones. Alsina 1.418 – 4º piso oficina – 405 C.A.B.A, en el horario de 10:00 a 13:00 horas, o en sitio web de la O.N.C. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo “Contrataciones Vigentes”.

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

Plazo y Horario: Hasta el día 23 del mes de enero del año 2.018, en el horario de 8 a 14 Hs. en la Intendencia de la Reserva Nacional Pizarro y/o en la Coordinación de Contrataciones de la Casa Central de 10:00 a 13:00 Hs.

Costo del Pliego: pesos seiscientos (\$ 600)

Presentación de Ofertas

Lugar – Dirección: En la Intendencia de la Reserva Nacional Pizarro, sito en Calle 9 de Julio N° 163 – San Ramón de la Nueva Orán – C.P.: 4.530 – provincia de Salta.

Plazo y Horario: Hasta las 11:00 horas del día 15 de mes de febrero del año 2.018.

Acto de Apertura

Lugar – Dirección: En la Intendencia de la Reserva Nacional Pizarro, sito en Calle 9 de Julio N° 163 – San Ramón de la Nueva Orán – C.P.: 4.530 – provincia de Salta.

Día y Hora: A las 12:00 horas del día 15 del mes de febrero del año 2.018.

Observaciones Generales

Solicitud de Consultas y Aclaraciones al Pliego: los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes hasta el 1 de febrero.

Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante "Circular Aclaratoria" o "Circular Modificatoria" al requirente y a todos los adquirentes de pliegos hasta el día 06 de febrero de 2.018, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente licitación.

José W. Aramayo, GUARDAPARQUE

Factura de contado: 0001 – 00075558
Fechas de publicación: 20/12/2017, 21/12/2017, 22/12/2017, 26/12/2017, 27/12/2017, 28/12/2017
Importe: \$ 5,760.00
OP N°: 100063936

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 348/17

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN, UN SEMIRREMOLQUE CARROZADO Y EQUIPAMIENTOS MÉDICOS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: 0100321–282439/2.016–0.

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Fecha de Apertura: 11/01/2.018 – **Horas:** 11:30

Precio del Pliego: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) depositados en la cuenta de Banco Macro N° 3–100–0004300337–4, C.B.U. N° 2850100–6–3000043003374–7, C.U.I.T. N° 30–99926315–8 del Ministerio de Salud Pública

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja
– ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (03871 4324372 – 4364344).

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS
CONTRACTUALES**

Valor al cobro: 0002 – 00007606
Fechas de publicación: 26/12/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100064013

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
U.C.P.E. SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/17**

Objeto: SUSTITUCIÓN DE EDIFICIO ESCOLAR COLEGIO SECUNDARIO N° 5.223, UBICADO EN LOCALIDAD DE POTRERO, DEPARTAMENTO ROSARIO DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 25.334.676,93.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % de presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 09/01/18 a hs. 10:00.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, Torre B, piso 5°, Ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta el día 09/01/18 a hs. 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

Plazo de Ejecución: 540 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 2.500,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, Torre B, piso 5°, Ciudad de Salta.

Cr. Mauricio Giménez, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0001 – 00075437
Fechas de publicación: 11/12/2017, 12/12/2017, 13/12/2017, 14/12/2017, 18/12/2017, 19/12/2017,
20/12/2017, 21/12/2017, 22/12/2017, 26/12/2017
Importe: \$ 1,500.00
OP N°: 100063766

CONTRATACIONES DIRECTAS

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 350/17**

Art. 12° – Ley N° 6.838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

Expediente N° 0080050–301881/2.017–0.– Contratación Directa N° 350/17.

Adquisición de: INSUMOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS (SEMOVIENTES), con destino a Unidad Carcelaria N° 6 – Rosario de Lerma, dependiente de éste Organismo. Para cubrir necesidades de 1 mes/17.

Fecha de Apertura: 03 de enero de 2.018 – **Horas:** 10:00.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$ 36.450,00).

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración – División Compras Av. Hipólito Irigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387–4280635/36/38/39/40/41/42 (Internos 123 o 124).

Correo Electrónico: compras@spps.gob.ar.

Marta S. Padilla, ALCALDE MAYOR – DIRECTORA (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00075607

Fechas de publicación: 26/12/2017

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100064012

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–281909/2.016

María Hermelinda Iturriza de Viramonte D.N.I. N° 5.271.524 y Luis Ramiro Dantur D.N.I. N° 25.411.437, Co–Titulares Registrales del Catastro N° 109.046 del Dpto. Capital, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea, para abastecimiento poblacional de 240 habitantes, y que abastecerá también al Catastro N° 109.047 del Dpto. Capital, con un volumen total de 0,031536 hm³ comprensivos de 7,2 m³/h con 12 horas de bombeo diarios, con carácter eventual (Art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los Arts. 24 inc. a), 51, 62, 65, 66, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del Art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4.650, 1° Piso, de ésta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 14 de diciembre de 2.017.

Dra. Silvia Santamaria, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00075557

Fechas de publicación: 21/12/2017, 22/12/2017, 26/12/2017, 27/12/2017, 28/12/2017

Importe: \$ 750.00

OP N°: 100063935

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS –

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

EXPTE. N° 0090034 – 203625/17

Juan Collado Nuñez e Hijos S.A. en su carácter de propietaria del inmueble derivado catastro N° 12.012 Dpto. Cerrillos, tiene solicitada división de agua pública de las matrículas de origen N° 3.947 y 595 de Cerrillos para catastro N° 12.012 con una irrigación de 29,4146 Has. con carácter permanente con una dotación de 15,442 lts./seg., y 90,7058 Has. de riego eventual, con una dotación de 49,195 lts./seg, con aguas a derivar de la margen izquierda del río Toro, Toma Quijano.

Conforme a las previsiones de los Arts. 46 y 47, 51, 69, 77 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del Art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1° piso de ésta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 24 de noviembre de 2.017.

Dra. Silvia Santamaria, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA

Factura de contado: 0001 – 00075541
Fechas de publicación: 20/12/2017, 21/12/2017, 22/12/2017, 26/12/2017, 27/12/2017
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100063915

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–203618/17

Juan Collado Nuñez e Hijos S.A. en su carácter de propietaria del inmueble derivado catastro N° 12.010 Dpto. Cerrillos, tiene solicitada división de agua pública de las matrículas de origen N° 3.947 y 595 de Cerrillos para catastro N° 12.010 con una irrigación de 14,7073 Has. con carácter permanente con una dotación de 7,721 lts./seg., y 45,3539 Has. de riego eventual, con una dotación de 23,810 lts./seg, con aguas a derivar de la margen izquierda del río Toro, Toma Quijano.

Conforme a las previsiones de los Arts. 46 y 47, 51, 69, 77 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del Art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1° piso de ésta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 24 de noviembre de 2.017.

**Dra. Silvia Santamaria, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA
LEGAL**

Factura de contado: 0001 – 00075540

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

Fechas de publicación: 20/12/2017, 21/12/2017, 22/12/2017, 26/12/2017, 27/12/2017

Importe: \$ 750.00

OP N°: 100063914

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–203607/17

Juan Collado Nuñez e Hijos S.A. en su carácter de propietaria del inmueble derivado catastro N° 12.009 Dpto. Cerrillos, tiene solicitada división de agua pública de las matrículas de origen N° 3.947 y 595 de Cerrillos para catastro N° 12.009 con una irrigación de 29,4146 Has. con carácter permanente con una dotación de 15,442 lts./seg., y 67,5882 Has. de riego eventual, con una dotación de 35,483 lts./seg, con aguas a derivar de la margen izquierda del río Toro, Toma Quijano.

Conforme a las previsiones de los Arts. 46 y 47, 51, 69, 77 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del Art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1° piso de ésta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 24 de noviembre de 2.017.

Dra. Silvia Santamaria, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00075539

Fechas de publicación: 20/12/2017, 21/12/2017, 22/12/2017, 26/12/2017, 27/12/2017

Importe: \$ 750.00

OP N°: 100063913

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–203613/17

Juan Collado Nuñez e Hijos S.A. en su carácter de propietaria del inmueble derivado catastro N° 12.008 Dpto. Cerrillos, tiene solicitada división de agua pública de las matrículas de origen N° 3.947 y 595 de Cerrillos para catastro N° 12.008 con una irrigación de 14,7073 Has. con carácter permanente con una dotación de 7,721 lts./seg., y 45,3539 Has. de riego eventual, con una dotación de 23,810 lts./seg, con aguas a derivar de la margen izquierda del río Toro, Toma Quijano.

Conforme a las previsiones de los Arts. 46 y 47, 51, 69, 77 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del Art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1° piso de ésta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 24 de noviembre de 2.017.

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

Dra. Silvia Santamaria, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00075538
Fechas de publicación: 20/12/2017, 21/12/2017, 22/12/2017, 26/12/2017, 27/12/2017
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100063912

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 2.276/2.016 – AUDIENCIA PÚBLICA – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LOTEO FINCA EL PRADO A DESARROLLARSE EN EL CATASTROS NRO. 160.192 LOCALIDAD DE ATOCHA

El Intendente Municipal de San Lorenzo, según Resolución N° 141/2.017 Expte. Municipal N° 2.276, Expte. Ambiente 0090227-204504/2.016-0 y de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 49 de la Ley N° 7.070/00, convoca a una Audiencia Pública a todas las personas públicas o privadas que acrediten legítimo interés en la materia a tratar sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social correspondiente al proyecto de Loteo Finca el Prado a desarrollarse en el catastros Nro. 160.192 Localidad de Atocha. Propiedad de Maruyama Juan Carlos, Maruyama Claudio Martin, Maruyama Marcela, Maruyama Eduardo Daniel, Medina Jesica Paola, Alvero Nancy Liliana y Varela Pinto Analía Inés Leonor.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 5 de enero de 2.018, a las 09:00 horas.

Lugar de Realización: Salón Municipal sito en Av. San Martín N° 1.850. Localidad: San Lorenzo.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de San Lorenzo, hasta el día martes 4 de enero de 2.018, desde 08:00 a 13:00 horas.

Arq. Adrian Segura, DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Factura de contado: 0001 – 00075588
Fechas de publicación: 22/12/2017, 26/12/2017, 27/12/2017
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100063970



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

EDICTOS DE MINAS

PESCADO 2 – EXPTE. N° 18.664

El Dr. Daniel Enrique Marchetti Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. que el Sr. Ramon Tuma S.A. ha solicitado la renovación de concesión de la Cantera PESCADO 2 – Expediente N° 18.664, ubicada en el departamento Orán, en la provincia de Salta.

Ubicación según Coordenadas Planas Gauss Krügger POSGAR 98

Delimitación de la superficie

PUNTO	Y	X
1	4357215.79	7462359.55
2	4357103.58	7462204.55
3	4356955.45	7462241.34
4	4356909.86	7462426.44
5	4356442.74	7462502.73
6	4355935.13	7462978.11
7	4355671.54	7462821.61
8	4355574.91	7463003.12
9	4355403.19	7462930.17
10	4355105.72	7462950.18
11	4355029.33	7463044.56
12	4354919.70	7463076.96
13	4355013.54	7463192.34
14	4355742.10	7463109.67
15	4356248.00	7462953.83
16	4356894.31	7462633.38

Superficie: 50 ha. 3.272 m²

Secretaría, 28 de noviembre de 2.017

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075609

Fechas de publicación: 26/12/2017, 02/01/2018, 09/01/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100064016

JUAN MANUEL II – EXPTE. N° 22.873

Dr. Gabriel Chiban – Juez Interino – Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Art. 57 del Código de Procedimiento Minero de la Prov. de Salta, 51 y 53 del Código de Minería, que Corriente Argentina S.A., en Expte. N° 22.873 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de oro y cobre ubicado en el departamento: Los Andes, distrito: Taca Taca, lugar: Taca Taca. La mina se

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

Los terrenos son de propiedad fiscal.
Secretaría, 05 de diciembre 2.017.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075494
Fechas de publicación: 18/12/2017, 26/12/2017, 02/01/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100063840

SALINITA NORTE II – EXPTE. N° 21.013

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, Secretaría de la autorizante, hace saber a los fines de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que la firma Pepinnini S.A., ha solicitado la petición de mensura de la mina Salinita Norte II Expte. N° 21.013 de diseminado metales alcalinos y alcalinos térreos, borato, potasio y litio ubicada en el departamento La Poma, lugar Salinas Grandes, que se determina en la siguiente forma:

Coordenadas Gauss Krüger – Posgar – 94

Y	X
3480710.92	7399879.96
3492720.00	7399879.96
3492720.00	7397386.83
3480710.92	7397386.83

L.L. Y-3491820.00 X-7399130.00

Superficie Has. 2994 Has. 0197 mt².

Los terrenos afectados son de propiedad privada, Matrículas N°s. 72, 112, 138 y 140 del departamento La Poma.

Las minas colindantes son:

SALINITA NORTE I	Expte. N° 21.012
SALINITA SUR I	Expte. N° 21.063
SALINITA SUR II	Expte. N° 21.064
SALINITA SUR III	Expte. N° 21.065
LA FLECHA	Expte. N° 21.538
MATIAS II	Expte. N° 23.016

Secretaría, 9 de noviembre de 2.017.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075447
Fechas de publicación: 12/12/2017, 18/12/2017, 26/12/2017
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100063775

SUCESORIOS

El Dr. Aranibar, Leonardo Ruben, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif en los autos caratulados: **LAUREANO, ROBERTO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 581685/17**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro de los 30 días.

Salta, 6 de octubre de 2.017.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00075606

Fechas de publicación: 26/12/2017

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100064011

La Dra. San Miguel, Jacqueline, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 8° Nominación; Secretaría de la Dra. Lee Arias, María del Milagro, en los autos caratulados: **PANIAGUA ROMÁN, ANTONIO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 576803/16**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. San Miguel, Jacqueline – Jueza; Dra. Lee Arias, Maria del Milagro – Secretaria.

Salta, 26 de septiembre de 2.017

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075604

Fechas de publicación: 26/12/2017

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100064005

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, ordena en los autos caratulados: **PINTO, GLADYS DEL VALLE S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 576.603/2.016**, cítese por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 del C.P.C.C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 29 de noviembre de 2.017.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

Factura de contado: 0001 – 00075602
Fechas de publicación: 26/12/2017, 27/12/2017, 28/12/2017
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100063995

Dr. Humberto Raúl Álvarez – Juez de Juzg. 1° Inst. C. y C. 2° Nom. Dist. Sud Metán, Secret.
Dra. Marcela Moroni, en autos: **SUCESORIO DE SANTO, NELIDA RAMONA – EXPTE. N° 20.779/17**, cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.
San José de Metán, 14 de noviembre de 2.017.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100007583
Fechas de publicación: 26/12/2017
Sin cargo
OP N°: 100063992

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial I Nominación del Distrito Judicial del Norte, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Gonza, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE SEFERINA GOMEZ – EXPTE. N° 25.548/16**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dra. Andrea Gonza, Secretaria.
Tartagal, 7 de diciembre del 2.017.

Dra. Andrea Gonza, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075598
Fechas de publicación: 26/12/2017, 27/12/2017, 28/12/2017
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100063988

El Dr. Tomas L. Mendez Curutchet, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié, en autos caratulados: **KASIH, HADUI POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 568709/16**, cita por edicto que se publicará por 1 (un) día en Boletín Oficial de la Provincia (conf. Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días desde su publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Tomas L. Mendez Curutchet, Juez; Dra. María Del Huerto Castanié, Secretaria.

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

Ciudad de Salta, 21 de diciembre de 2.017.

Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007783
Fechas de publicación: 26/12/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400010739

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **MARTEL, PEDRO ANTONIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 580793/17**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 inc. 2 del C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 28 de septiembre de 2.017.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007782
Fechas de publicación: 26/12/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400010738

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1ra. Instancia en lo civil y comercial de 4° Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **ROMANO FILOMENA INES S/SUCESORIO – EXPTE. N° 597.467/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 C.C y C.) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 inc. 2 del C.P.C.C.) – Fdo. Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez – Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Salta, 21 de diciembre de 2.017.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007781
Fechas de publicación: 26/12/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400010737

La Dra. Bibiana María Acuña, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nom., Secretaría de la Dra. Victoria Malvido Chequin, en los autos caratulados: **ALANCAY, VÍCTOR MARCELO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 587.762/17**, ordena la publicación de edicto por un día

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

en el diario de publicaciones oficiales citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión para que dentro de los treinta días lo acrediten (Cfr. Art. 2.340 C.C.Y.C.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Bibiana María Acuña, Jueza y la Dra. Victoria Malvido Chequin, Secretaria. Salta, 11 de agosto de 2.017.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007780
Fechas de publicación: 26/12/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400010736

La Dra. Bibiana María Acuña, Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civ. y Com. de 10° Nom; Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: **MENDEZ, HORACIO GUSTAVO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 602.309/17**, ordena la publicación de edicto por un día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión para que dentro de los treinta días los acrediten (Cfr. Art. 2.340 C.C.y.C.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 19 de diciembre de 2.017.

Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007779
Fechas de publicación: 26/12/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400010735

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría N° 2 de la Dra. Andrea Gonza, en autos: **LLAVE BASUALDO, MARTHA AMANDA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 45.366/17**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la provincia de Salta. Tartagal, 27 de noviembre de 2.017.

Dra. Angélica E. Toro, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007772
Fechas de publicación: 21/12/2017, 22/12/2017, 26/12/2017
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400010726

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, del Distrito Judicial del Sur- Metán, Secretaría de la Dra. Maria Eugenia Poma,

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

en los autos caratulado: **CHINCHILLA, ALBERTA VICTORIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 20.837/17** cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del termino de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.

San José de Metán, 01 de diciembre de 2.017.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007768

Fechas de publicación: 21/12/2017, 22/12/2017, 26/12/2017

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400010722

REMATES JUDICIALES

POR MARCELO VENEGAS – JUICIO EXPTE. N° FSA23000494/2.006

El día 27 de diciembre de 2.017.- Hs. 17:00 – España N° 955 de la ciudad de Salta. Remataré una camioneta marca Ford, modelo Ranger, color blanco, del año 1.998, identificado con Dominio chy-386. Nro. de Motor A79086670, Nro. de Chasis 8AFER12DOWJ055142, el rodado se encuentra montado sobre sus cuatro ruedas en regular estado de conservación, posee el parabrisa roto, tanto el interior como el exterior se encuentran en muy regular estado de conservación, posee diversas abolladuras con detalles de chapa y pintura. La misma se encuentra sin funcionar. La unidad se subastará en el estado visto en que se encuentra, pudiendo los interesados revisar el bien el día de la subasta en lugar a designar por el martillero interviniente. Forma de Pago: Contado efectivo, Comisión 10%, Sellado D.G.R. 0,6%, todo a cargo del comprador de contado efectivo y en el mismo acto contra entrega del vehículo. Ordena el Juzgado Federal de Salta N° 2, a cargo del Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal, Secretaría Tributaria y/o Previsional de la Dra. Maria Marta Ruiz. en autos caratulados: "A.F.I.P. – D.G.I. C/PROINT S.A. S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° FSA23000494/2.006. B.D.:751/00226/01/2.006, Déjase constancia también que las tasas, impuestos y contribuciones estarán a cargo del comprador si no hubiere remanente.

Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y otros diarios de los de mayor circulación. Informes: Para ver el automotor el día de la subasta, comunicarse con el martillero público Marcelo Venegas 0387-154493850.

Salta, 20 de diciembre de 2.017.

Maria Marta Ruiz, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075610

Fechas de publicación: 26/12/2017, 27/12/2017

Importe: \$ 920.00

OP N°: 100064018

EDICTOS DE QUIEBRAS

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2° Nominación, Secretaría interina a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **CANIGO SALTA S.A. –CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) – EXPTE. N° 439.239/13**, hace saber que en fecha 15 de diciembre de 2.017 se decretó la Quiebra Indirecta de la firma Canigo Salta S.A., C.U.I.T. N° 30-70004317-3, con sede social en calle Caseros N° 727 y domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 663, ambos de ésta ciudad de Salta. CALIFICA la presente Quiebra como pequeña, Art. 288 L.C.Q.. Se ha fijado el día 22 de diciembre de 2.017 a Hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° L.C.Q.).
Secretaría, 15 diciembre de 2.017.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00007595
Fechas de publicación: 21/12/2017, 22/12/2017, 26/12/2017, 27/12/2017, 28/12/2017
Importe: \$ 910.00
OP N°: 100063957

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **PLATA, CRISTIAN FABIAN POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 608609/17**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Cristian Fabian Plata, D.N.I. N° 28.964.039, con domicilio real en calle Las Heras N° 3.148 B° Mosconi, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de ésta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 12 de marzo de 2.018** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El **día 26 de abril de 2.018** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El **día 11 de junio de 2.018** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los Artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 890,00 (10% SMVM), monto que será aplicable a todos los pedidos, sean presentados ante la sindicatura, o tramitados por vía incidental por ante el juzgado (Art. 32 L.C.Q.). 8). Que ha sido designado Síndico, el C.P.N. Adriana Raquel Gomez con domicilio en calle Alvarado N° 1.817 de ésta ciudad y con días y horario de atención el de lunes y viernes

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

de 10:00 a 13:00 horas.
Salta, 12 de diciembre de 2.017.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudia Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00007594
Fechas de publicación: 21/12/2017, 22/12/2017, 26/12/2017, 27/12/2017, 28/12/2017
Importe: \$ 1.410.00
OP N°: 100063955

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, titular del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 1° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: TRANSPORTE MICAELA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 394.412/12, hace saber: I.- DECLARAR la CONCLUSIÓN del concurso preventivo de TRANSPORTE MICAELA S.R.L., en los términos del Art. 59 y cctes., de la L.C.Q. II.- MANTENER la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES del concursado hasta el total cumplimiento del acuerdo. III.- DISPONER el cese de las limitaciones a la administración de la concursada previstas en los Art. 15 y 16 de la L.C.Q., la que se registrá por los términos establecidos en el propio acuerdo preventivo. IV.- MANTENER la intervención del Síndico hasta el total cumplimiento del acuerdo. V.- ORDENAR la publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación. Salta, 15 de diciembre de 2.017.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075601
Fechas de publicación: 26/12/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100063994

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2° Nominación del Distrito Judicial Salta – Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **BIENESTAR Y RELAX S.R.L s/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 607845/17**, comunica a los acreedores del concursado, que: 1) Se declaró abierto el concurso preventivo de Bienestar y Relax S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71127060-0, con domicilio social en O' Higgins N° 1.136 y domicilio procesal en calle Necochea N° 619 ambos de ésta ciudad. 2) Ha sido designado Síndico Titular el C.P.N. Luis Sebastián Sosa López, D.N.I. N° 24.875.602, M.P. 1.843, domiciliado en Barrio Los Pinos II – Manzana B, Casa N° 19 (domicilio real), y en calle Vicente López N° 22 (domicilio procesal) ambos de ésta ciudad, teléfonos N° 4363439- cel. N° 387-4122578, quién ha fijado los horarios de atención los días martes y viernes de 16:00 a 18:00 Hs., los jueves de 10:00 a 12:00 Hs. en el domicilio sito en Vicente López N° 22. 3) Se ha establecido como fecha tope el 05 día de marzo de 2.018 para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. (Art. 14 inc.3°). 4) Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la Ley

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la L.C.Q.) se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$ 810,00 (pesos ochocientos diez). 5) Se ha fijado el día 20 de abril de 2.018 como fecha tope para la presentación del Informe Individual y el 06 de junio de 2.018 para la presentación del Informe General, (Art. 14 inc. 9°). 6) Se reserva la fijación del día y hora de la Audiencia informativa prevista por el Art. 14 inc. 10° de la L.C.Q. y la fijación del período de exclusividad que se acordará a la concursada para formular las propuestas de acuerdo preventivo por categoría de acreedores y obtención de conformidad, según el régimen estatuido en el Art. 45 (L.C.Q.), para la oportunidad del dictado de la resolución prevista por el Art. 42 de la L.C.Q. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación.
Salta, 15 de diciembre de 2.017.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007750
Fechas de publicación: 20/12/2017, 21/12/2017, 22/12/2017, 26/12/2017, 27/12/2017
Importe: \$ 1.500.00
OP N°: 400010703

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Carlos Alberto Graciano, Juez de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2° Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **GODOY, HÉCTOR ARIEL – ARZAMENDIA, CINTHIA LEPEL S/DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 42.828/16**, cita a la Sra. Cinthia Lepel Arzamendia a fin de que, en el plazo de 9 (nueve) días contados a partir del día siguiente de la última publicación, se presente, formule propuesta reguladora referida a los efectos del divorcio y acompañe, según el caso, toda la documentación que sustente su ofrecimiento. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.
San José de Metán, 06 de diciembre de 2.017.

Dr. Carlos A. Graciano, JUEZ

Recibo sin cargo: 100007582
Fechas de publicación: 26/12/2017
Sin cargo
OP N°: 100063990

La Dra. Ines Villa Nougues, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Aldana Daniela Parada, en los autos caratulados: **RUIZ JULIO ARGENTINO S/ADOPCIÓN DE INTEGRACION – EXPTE. N° 544.476/16**, hace conocer que se ha fijado fecha de audiencia para el día 26 de febrero de 2.018 a hs. 10:00, con citación del Ministerio Pupilar, a los fines de que comparezca a la misma el Sr. Marcelo Esteban Valdez, D.N.I. N° 21.826.067, cuyo domicilio se desconoce. Se ordena la publicación del presente edicto durante 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva.
Salta, 07 de diciembre de 2.017.

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

Dra. Ines Villa Nougés, JUEZ ; Dra. Aldana Daniela Parada, A/C SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007741
Fechas de publicación: 19/12/2017, 20/12/2017, 21/12/2017, 22/12/2017, 26/12/2017
Importe: \$ 750.00
OP N°: 400010693



CERRILLOS, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MAYRA S.R.L.

Lugar y Fecha Contrato: Salta, 26 de octubre de 2.017.

Socios Constituyentes: María del Carmen Doncella, D.N.I. N° 12308.336, C.U.I.T. N° 27-12308336-4, de 61 años de edad, empresaria, y Raúl Aprile, D.N.I. N° 8.201.095, C.U.I.T. N° 20-08201095-6, de 69 años de edad, empresario, ambos argentinos y casados entre sí en primeras nupcias, y con domicilio en calle Cabred n° 83 de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta,

Nombre Sociedad: MAYRA S.R.L.

Domicilio Sede Social: Cabred N° 83. de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta.

Duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, en forma exclusiva o asociada de manera permanente o transitoria con terceros, a las siguientes actividades: a) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, de granja, forestal, en inmuebles propios o ajenos, efectuada en explotaciones específicas de todas o cualesquiera de ellas; b) Inmobiliaria: Mediante la realización de todas clase de negocios inmobiliarios, compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, propios y/o de terceros, su alquiler y arrendamiento; c) Prestación de Servicios Agrícolas: Mediante la explotación, con medios propios y/o de terceros, de prestación de servicios para la actividad agrícola en relación a secado y/o deshumidificación de tabaco, pimiento, tomate, las denominadas especies y similares factibles de tal servicio, dirigido a la preparación para su comercialización de los productos obtenidos por ésta actividad, y el arriendo de las instalaciones para éste servicio.

Capital: El capital se fija en la suma de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000,00) dividido en dos mil quinientas (2500) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000.00) cada una. que los socios suscriben totalmente en este acto en la siguiente proporción: a) el Sr. Raúl Aprile Dos mil doscientos (2200) cuotas por pesos veintidós millones (\$ 22.000.000,00) y la Sra. María Doncella de Aprile trescientos (300) cuotas por pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) y que integran con la transferencia de bienes que da cuenta el inventario anexo certificado por contador público nacional, que forma parte integrante de este contrato, que corresponde a aquellos bienes que los socios tienen afectados a sus respectivas explotaciones personales como agricultores, y que ahora conforman el capital de ésta sociedad en carácter de reorganización empresaria de sus explotaciones, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 20.628, Art. 77 y 78 y sus modificatorias y complementarias.

Administración: La administración de la sociedad será ejercida por uno a dos gerentes, socio o no. Se designan gerentes a los señores Raúl Aprile y María del Carmen Doncella, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal de la sociedad, actuando en forma indistinta cualquiera de ellos, obligando a la sociedad con su sola firma puesta en representación. Duraran en su cargo el tiempo de duración de la sociedad y constituyen domicilio de ley en calle Cabred N° 83, de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta.

Ejercicio Económico: 31 de agosto de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 22/12/2.017

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075627
Fechas de publicación: 26/12/2017
Importe: \$ 1,060.00
OP N°: 100064044

AVISOS COMERCIALES

DASH S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Instrumento: Acta de Asamblea General Ordinaria N° 17 de fecha 20 de julio de 2.017, obrante a fojas 32/33/34 del libro de Actas de Asamblea N° 1. Número y Miembros del Directorio: El Directorio queda conformado por un Director Titular y Presidente y un Director Suplente, por el término de tres ejercicios. Se designa para ocupar los cargos: Director Titular– Presidente: Néstor Adrián Dousset Zamora, argentino, D.N.I. N° 20.706.491, C.U.I.T. N° 20–20706491–3, casado en primeras nupcias con Maria Noel Blousson, nacido el 30/05/1.969, contador público nacional, domiciliado en Pueyrredón N° 368 de ésta ciudad; y María Noel Blousson, argentina, D.N.I. N° 20.384.015, C.U.I.T. N° 27–20384015–8, casada en primeras nupcias con Néstor Adrián Dousset Zamora, nacida el 13/06/1.968, comerciante, domiciliada en calle Pueyrredón N° 368 de ésta ciudad; quienes son designados, aceptan el cargo propuesto y constituyen domicilio en calle Pueyrredón N° 368 de ésta ciudad.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta, 21/12/2.017

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075625
Fechas de publicación: 26/12/2017
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100064040

PERFUMERÍA BURGOS S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE SOCIO GERENTE

De acuerdo Acta de reunión de socios N° 29 del día 30 de noviembre de 2.016, siendo las horas 10:00, se constituyen en el domicilio social de la empresa Perfumería Burgos S.R.L., C.U.I.T. 30–70862288–1, sito en calle Alberdi N° 148, los señores Martin Nicolás Burgos, Andrés Sebastián Burgos, Héctor Facundo Burgos y Flavia Romina Burgos que representan la totalidad de capital, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: Elección de único socio gerente. A continuación, se propone para integrar el cargo de socio gerente a Martin

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

Nicolás Burgos, D.N.I. N° 36.912.697, C.U.I.L. N° 20-36912697-1, con domicilio especial en 25 de Mayo N° 759 de la ciudad de Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 18/12/2.017

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075595

Fechas de publicación: 26/12/2017

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100063987



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE BOX

La Asociación Salteña de boxeo convoca a socios/as a la **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el día 13 de enero a horas 19:00 en Balcarce N° 1.315 de la ciudad de Salta Capital para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.- Renovación de Comisión Directiva.

Dr. Miguel Herrera, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00075613

Fechas de publicación: 26/12/2017

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100064025

CENTRO VECINAL BARRIO SANTA CLARA – ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Barrio Santa Clara de R. de la Frontera, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Extraordinaria** que se llevará a cabo el día 27 de enero de 2.018, a las 18:00 Hs. en el local ubicado en calle San Expedito s/N° de esta ciudad para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2) Lectura Acta asamblea anterior.
- 3) Lectura y consideración Estado Patrimonial al 31/03/17 Memoria, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Modificación cuota social.
- 5) Renovación total Comisión Directiva

Nota: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Manuel R. Coronel, PRESIDENTE – Cristina Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075600

Fechas de publicación: 26/12/2017

Importe: \$ 80.00

OP N°: 100063991

AVISOS GENERALES

Salta, 18 de diciembre de 2.017

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.880

VISTO:

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

Lo dispuesto por la Resolución General Conjunta N° 2.879 C.P.C.E.S. y N° 743 C.S.S., del 18 de diciembre de 2.017, que fija las nuevas escalas de valores por Derecho de Certificación de Firmas por las Actuaciones Profesionales tipo A, B, C y D, a partir del día 2 de enero de 2.018, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de contemplar todas aquellas situaciones que pudieran surgir por el cambio de los valores, respecto a los pagos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2.017, en relación al Derecho de Certificación de Firmas por las Actuaciones Profesionales tipo A, B, C y D; presentándose con posterioridad a dicha fecha, la documentación correspondiente para su legalización;

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Establecer que todos aquellos pagos efectuados en concepto de Derecho de Certificación de Firmas por las Actuaciones Profesionales tipo A, B, C y D hasta el 31 de diciembre de 2.017, podrán presentar para su legalización la documentación correspondiente a dicho pago, sin abonar diferencia o actualización de importe alguno, hasta el 19 de enero de 2.018. Finalizado dicho plazo para la presentación de las Actuaciones Profesionales para su legalización, el desembolso efectuado se tomará como pago a cuenta del Derecho de Certificación de Firmas actualizado.

ARTÍCULO 2°: Disponer en adelante, que ante la decisión de modificar los valores por Derecho de Certificación de Firmas para la legalización de las Actuaciones Profesionales tipo A, B, C y D, se otorgue un plazo para la presentación de dichas actuaciones hasta el tercer viernes del mes de enero, únicamente para los pagos efectuados hasta el 31 de diciembre del año anterior. Finalizado dicho plazo para la presentación de las Actuaciones Profesionales para su legalización, el desembolso efectuado se tomará como pago a cuenta del Derecho de Certificación de Firmas actualizado.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a los matriculados, copiar y archivar.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00075605
Fechas de publicación: 26/12/2017
Importe: \$ 280.00
OP N°: 100064010

Salta, 18 de diciembre de 2017

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA N° 2.879 C.P.C.E.S. Y N° 743 C.S.S.**

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 que autoriza a los Consejos Profesionales conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio a percibir derechos, entre los que se incluye el de Certificación de Firmas, situación que en la Provincia de Salta es homologada por el inciso e) del Artículo 85 de la Ley N° 6.576;

Lo normado por el inciso k) del Artículo 3° de la Ley N° 6.576, que establece que

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

el Consejo Profesional para el cumplimiento de sus fines tendrá la atribución de fijar el monto de los Derechos de Certificaciones;

Lo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 4.582, en igual sentido a lo antes expuesto;

El inciso g) del Artículo 63 y el inciso d) del Artículo 114 de la Ley Provincial N° 7.144 de creación de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Consejo Profesional conjuntamente con el Directorio de la Caja de Seguridad Social, han acordado fijar las nuevas escalas de Derecho de Certificación de Firmas por la tramitación de actuaciones profesionales;

Que a los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos de creación y funcionamiento de la Institución, es indispensable que el Consejo Profesional cuente con los recursos necesarios y suficientes para ello;

Que la fijación de valores por Derechos de Certificación de Firmas es facultad exclusiva y excluyente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;

Que se detectan incrementos significativos en algunos costos para la prestación de los servicios a cargo de éste Consejo Profesional;

Que el Consejo se encuentra implementando y desarrollando una serie de proyectos destinados a brindar nuevos y mejores servicios a los matriculados, así como mejorar los servicios vigentes;

Que el Consejo ha efectuado un análisis y estudio de los incrementos en los costos fijos operativos y en los costos por servicios, para fijar los nuevos valores por Derecho de Certificación de Firmas.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA Y
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1º: Fijar las nuevas escalas de valores por Derecho de Certificación de Firmas por las Actuaciones Profesionales tipo A, B, C y D, las que quedan establecidas en los valores que se exponen en el siguiente cuadro:

ACTUACIONES PROFESIONALES	DERECHO FIJO	CANTIDAD DE COPIAS INCLUIDAS	DERECHO P/ CADA COPIA ADICIONAL
TIPO "A"	Ver Escala	6	\$ 430
TIPO "B"	\$ 1.130	6	\$ 430
TIPO "C"	\$ 660	6	\$ 430
TIPO "D"	\$ 430	3	\$ 430
ESCALA ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO "A" ÚNICAMENTE			
	MONTO DEL ACTIVO MAS COMPROMISOS O MONTO DE LAS TRANSACCIONES (EL MAYOR)		
TRAMO	DESDE \$	HASTA \$	DERECHO FIJO
1	1 a	350.000	\$ 3.200
2	350,001 a	700.000	\$ 5.960

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

3	700.001	a	1.400.000	\$ 8.740
4	1.400.001	a	2.800.000	\$ 12.050
5	2.800.001	a	5.600.000	\$ 15.620
6	5.600.001	a	11.200.000	\$ 19.340
7	11.200.001	a	22.400.000	\$ 21.860
8	22.400.001	a	44.800.000	\$ 27.000
9	44.800.001	a	89.600.000	\$ 30.210
10	89.600.001	a	En adelante	\$ 33.810

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución tendrá vigencia para las actuaciones profesionales que se presenten a partir del día 2 de enero de 2.018, inclusive.

ARTÍCULO 3°: Comunicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, publicar en el Boletín Oficial de la provincia por un (1) día, copiar y archivar.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, Cr. Osvaldo H. Fassini, PRESIDENTES – Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera, Cra. Raquel Verónica Zarif Martinez, SECRETARIOS

Factura de contado: 0001 – 00075605
Fechas de publicación: 26/12/2017
Importe: \$ 680.00
OP N°: 100064009

Salta, 11 de diciembre de 2017

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.874**

VISTO:

Las normas vigentes en materia de Asesoría sobre Regulaciones de Honorarios Judiciales;

Lo dispuesto por la Resolución General N° 1.619 del 19 de noviembre de 2.007, en cuanto a que el Consejo Directivo fijará anualmente el importe de la remuneración de los Asesores sobre Regulaciones de Honorarios Judiciales;

La Resolución General N° 2.695 del 12 de diciembre de 2.016 por la que se fijó el valor del importe de la remuneración por la intervención de los Asesores sobre Regulación de Honorarios Judiciales por el año 2.017; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el importe de la remuneración antes citada y a partir del 02 de enero de 2.018

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar en el valor de pesos mil diez (\$ 1.010) el importe de la remuneración por la intervención de los Asesores sobre Regulación de Honorarios Judiciales para el año 2.018.

ARTÍCULO 2°: Derogar la Resolución General N° 2.695 del 12 de diciembre de 2.016.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 2 de enero de 2.018.

ARTÍCULO 4°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00075605

Fechas de publicación: 26/12/2017

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100064008

Salta, 11 de diciembre de 2.017

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.873

VISTO:

Las normas vigentes en materia de Servicio de Asesoramiento a Matriculados;

Lo dispuesto por la Resolución General N° 1.618 del 19 de noviembre de 2.007, en cuanto a que el Consejo Directivo fijará anualmente el arancel de la consulta por el mencionado servicio;

La Resolución General N° 2.694 del 12 de diciembre de 2.016 por la que se fija el arancel de la consulta por el Servicio de Asesoramiento a Matriculados para el año 2.017; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el importe del arancel de la consulta para el año 2.018.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar en el valor de pesos mil ciento cincuenta (\$ 1.150) el arancel de la consulta por el Servicio de Asesoramiento a Matriculados para el año 2.018.

ARTÍCULO 2°: El Consejo Profesional tomará a su cargo el cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Derogar la Resolución General N° 2.694 del 12 de diciembre de 2.016.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 2 de enero de 2.018.

ARTÍCULO 5°: Publicar en el Boletín Oficial de la provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00075605

Fechas de publicación: 26/12/2017

Importe: \$ 180.00

OP N°: 100064007

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

Salta, 11 de diciembre de 2.017

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.872

VISTO:

La Resolución General N° 1.208 que aprueba el "Reglamento de Matrícula" y su modificatoria Resolución General N° 1.367; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inciso d) del Artículo 44 de la Resolución General N° 1.208, el profesional podrá acceder a la licencia en tanto abone una contribución por mantenimiento de matrícula para atender gastos administrativos;

Que el Artículo 45 de la Resolución General N° 1.208, modificado por la Resolución General N° 1.367, establece que el inicio y término de la licencia será por mes completo, el que no podrá ser inferior a seis (6) meses;

Que es necesario actualizar el valor de la contribución antes mencionada.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar el monto de la Contribución por mantenimiento de Matrícula y para atender gastos administrativos que dispone el inciso d) del Artículo 44 de la Resolución General N° 1.208 – "Reglamento de Matrícula", en pesos seiscientos veinte (\$ 620) cuando el período de licencia acordado sea por un (1) año.

ARTÍCULO 2°: Cuando el período de licencia acordado sea por seis (6) meses o un período superior e inferior a un (1) año, la Contribución por mantenimiento de Matrícula será proporcional.

ARTÍCULO 3°: Derogar la Resolución General N° 2.693 del 12 de diciembre de 2.016.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 2 de enero de 2018.

ARTÍCULO 5°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00075605

Fechas de publicación: 26/12/2017

Importe: \$ 240.00

OP N°: 100064006

Salta, 11 de diciembre de 2017

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.871

VISTO:

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

La Resolución General N° 1.247 del 6 de Octubre de 2.003, mediante la cual se crea el “REGISTRO DE ESTUDIOS DE CONTADORES – ARTÍCULO 253 DE LA LEY N° 24.522”, en jurisdicción de éste Consejo Profesional, conforme lo disponen el Artículo 21 de la Ley Nacional N° 20.488 y el artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.576;

Lo dispuesto por el Artículo 7 de la citada Resolución General, en relación a que en el momento de solicitar el Estudio de Contadores su inscripción en el Registro, deberán abonar un Derecho de Inscripción, el que deberá renovarse anualmente, cuya cuantía será igual al establecido para la misma;

La Resolución General N° 2.692 del 12 de diciembre de 2.016, conforme la cual se fijan los montos vigentes en concepto de Derecho de Inscripción para el Registro de Estudios de Contadores – Artículo 253 de la Ley N° 24.522 ; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde se fije el valor del Derecho de Inscripción en el “Registro de Estudios de Contadores – Artículo 253 de la Ley N° 24.522”.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Establecer el valor del Derecho de Inscripción en la suma de pesos mil doscientos cuarenta (\$) 1.240) para los Estudios de Contadores que soliciten su inscripción en el Registro de Estudios de Contadores – Artículo 253 de la Ley N° 24.522

ARTÍCULO 2º.– Los Estudios de Contadores deberán hacer efectivo el Derecho de Inscripción establecido en el Artículo anterior, en el momento de solicitar su incorporación al Registro respectivo. Dicha inscripción deberá renovarse anualmente, abonándose el derecho respectivo y fijándose para ésta oportunidad como vencimiento el día 19 de abril de 2.018.

ARTÍCULO 3º.– La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 2 de enero de 2017.

ARTÍCULO 4º.– Derogar la Resolución General N° 2.692 del 12 de diciembre de 2.016.

ARTÍCULO 5º: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00075603

Fechas de publicación: 26/12/2017

Importe: \$ 320.00

OP N°: 100064003

Salta, 11 de diciembre de 2.017

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.870**

VISTO:

La Resolución General N° 1.208 del 28 de Octubre de 2.002 y sus modificatorias, mediante la cual se habilita el “REGISTRO DE ASOCIACIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS”, en jurisdicción de este Consejo Profesional, conforme lo disponen los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 20.488;

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

Lo dispuesto por el Artículo 33 de la citada Resolución General, en relación a que en el momento de solicitar las Asociaciones y/o Sociedades su inscripción en el Registro, deberán abonar un Derecho de Inscripción, suma que también deberá ingresarse en oportunidad de cada una de las sucesivas reformas del contrato social;

La Resolución General N° 2.691 del 12 de Diciembre de 2.016 conforme la cual se fijan los montos vigentes en concepto de Derecho de Inscripción para las Asociaciones de Profesionales Universitarios; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde se fije el valor del Derecho de Inscripción en el Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Establecer el valor del Derecho de Inscripción en la suma de Pesos Mil Doscientos Cuarenta (\$ 1.240) para las Asociaciones y/o Sociedades de Profesionales Universitarios que soliciten su inscripción en el Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios.

ARTÍCULO 2º: El derecho establecido en el artículo anterior, también deberá ingresarse en oportunidad de cada una de las sucesivas reformas del contrato social.

ARTÍCULO 3º: Las Asociaciones y/o Sociedades de Profesionales Universitarios deberán hacer efectivo el Derecho de Inscripción en el momento de solicitar su incorporación al registro respectivo.

ARTÍCULO 4º: Derogar la Resolución General N° 2.691 del 12 de diciembre de 2.016.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 2 de enero de 2.018.

ARTÍCULO 6º: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00075603
Fechas de publicación: 26/12/2017
Importe: \$ 290.00
OP N°: 100064002

Salta, 11 de diciembre de 2.017

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.869**

VISTO:

La Resolución General N° 1.745 del 29 de Junio de 2.009, mediante la cual se aprueba el Reglamento del “Registro Especial para la inscripción de Graduados en Ciencias Económicas con Títulos no tradicionales”, y en su Artículo 10º se establece que los profesionales deberán abonar un derecho de inscripción o de reinscripción o de rehabilitación y, periódicamente el derecho de registro especial dentro del plazo y en las condiciones que fije el Consejo Profesional; y

CONSIDERANDO:

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

Que el Artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 autoriza a los Consejos, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, a percibir el derecho citado, situación que para la Provincia de Salta es homologada por el Artículo 15 de la Ley N° 6.576 y por el Artículo 46 de la Ley N° 4.582, los que además facultan al Consejo Profesional a fijar los montos respectivos.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer el Derecho de Inscripción y Reinscripción en el “Registro Especial para la inscripción de Graduados en Ciencias Económicas con Títulos no tradicionales” en la suma de pesos seiscientos veinte (\$ 620) para los profesionales que soliciten su inscripción o reinscripción en el Registro Especial a cargo de éste Consejo.

ARTÍCULO 2°: Los profesionales que soliciten su inscripción dentro de los doce (12) meses, contados a partir de la fecha del título profesional, abonarán el arancel fijado en el Artículo 1° reducido en un cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 3°: Los profesionales deberán hacer efectivo el Derecho de Inscripción o Reinscripción, en el momento de solicitarse la inscripción o reinscripción, según sea el caso.

ARTÍCULO 4°: Derogar la Resolución General N° 2.690 del 12 de diciembre de 2.016.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 2 de enero de 2.018.

ARTÍCULO 6°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00075603

Fechas de publicación: 26/12/2017

Importe: \$ 310.00

OP N°: 100064001

Salta, 11 de diciembre de 2.017

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.868

VISTO:

La Resolución General N° 2.689 del 12 de diciembre de 2.016, mediante la cual se fijan los montos vigentes en concepto de Derecho de Inscripción en la Matrícula, conforme lo dispone el Artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 y el Artículo 15 de la Ley Provincial N° 6.576; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 autoriza a los Consejos, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, a percibir el derecho citado, situación que para la Provincia de Salta es homologada por el Artículo 15 de la Ley N° 6.576 y por el Artículo 46 de la Ley N° 4.582, los que además facultan al Consejo Profesional a fijar los montos respectivos.

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer el Derecho de Inscripción y Reinscripción en la Matrícula en la suma de pesos seiscientos veinte (\$ 620) para los profesionales que soliciten su inscripción o reinscripción en las matrículas a cargo de este Consejo.

ARTÍCULO 2º: Los profesionales que soliciten su matriculación dentro de los doce (12) meses, contados a partir de la fecha del título profesional, abonarán el arancel fijado en el Artículo 1º reducido en un cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 3º: Los profesionales deberán hacer efectivo el Derecho de Inscripción o Reinscripción, en el momento de solicitarse la inscripción o reinscripción, según sea el caso.

ARTÍCULO 4º: Derogar la Resolución General N° 2.689 del 12 de diciembre de 2.016.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 2 de enero de 2018.

ARTÍCULO 6º: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00075603

Fechas de publicación: 26/12/2017

Importe: \$ 280.00

OP N°: 100064000

Salta, 11 de diciembre de 2.017

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.867

VISTO:

La Resolución General N° 2.866 del 11 de diciembre de 2.017, mediante la cual se fijan los vencimientos para abonar las cuotas del Derecho de Ejercicio Profesional durante el año 2.018 conforme lo dispone la Ley Nacional N° 20.488 y la Ley Provincial N° 6.576; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 autoriza a los Consejos, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, a percibir el derecho citado, situación que para la Provincia de Salta es homologada por el Artículo 15 de la Ley N° 6.576 y por el Artículo 46 de la Ley N° 4.582, los que además facultan al Consejo Profesional a fijar los montos respectivos;

Que atento al vencimiento de la primera cuota del año 2.018, resulta necesaria la fijación del valor correspondiente;

Que se detectan incrementos significativos en algunos costos para la prestación de los servicios a cargo de este Consejo Profesional;

Que el Consejo se encuentra implementando y desarrollando una serie de proyectos destinados a brindar nuevos y mejores servicios a los matriculados, así como mejorar los servicios vigentes;

Que el Consejo ha efectuado un análisis y estudio de los incrementos en los

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

costos fijos operativos y en los costos por servicios, para fijar el nuevo valor de la Unidad Matrícula del Derecho de Ejercicio Profesional.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la cuota mensual por Derecho de Ejercicio Profesional por el Año 2018, en Pesos Trescientos Cincuenta (\$350), asignándose a la Unidad Matrícula pesos trescientos veintinueve (\$ 329) y a la Unidad Servicios Solidarios pesos veintiuno (\$ 21).

ARTÍCULO 2°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00075603
Fechas de publicación: 26/12/2017
Importe: \$ 280.00
OP N°: 100063999

Salta, 11 de diciembre de 2.017

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.866**

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley Provincial N° 6.576, que faculta al Consejo Profesional a fijar el plazo y condiciones para el pago del Derecho de Ejercicio Profesional:

La Resolución General N° 2.687, mediante la cual se fijan los vencimientos del Derecho de Ejercicio Profesional para el año 2017, conforme lo dispone la Ley Nacional N° 20.488; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 autoriza a los Consejos, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, a percibir el derecho citado, situación que para la provincia de Salta es homologada por el Artículo 46 de la Ley N° 4.582, el que además faculta al Consejo Profesional a fijar los montos respectivos;

Que resulta conveniente y oportuno mantener el régimen mensual para el pago del Derecho de Ejercicio Profesional y coordinar con la Caja de Seguridad Social la fijación de los vencimientos, con el objetivo de unificar los mismos, facilitando de ese modo la gestión de pago por parte de los profesionales matriculados;

Que para ello se acordó con la Caja de Seguridad Social, las fechas respectivas;

Que por otra parte se acordó realizar la distribución de las boletas en forma unificada, con el objeto de disminuir los gastos en que se incurre por dicha distribución;

Que conforme al Artículo 3° de la Ley N° 6.576, inciso k) y al Artículo 13° de la Resolución General N° 1.208 "Reglamento de Matrícula", el Consejo Profesional podrá fijar

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

los montos por derecho de inscripción, reinscripción o rehabilitación y de ejercicio profesional, dentro de las condiciones que estime necesario.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Establecer un régimen mensual para el pago de la cuota del Derecho de Ejercicio Profesional Año 2.018.

ARTÍCULO 2º.– El Derecho de Ejercicio Profesional anual que regirá para el Año 2.018, será abonado por los profesionales matriculados en doce (12) cuotas, fijándose los vencimientos que se indican a continuación:

1ª	Cuota	19	de	Enero	de	2.017
2ª	Cuota	19	de	Febrero	de	2.017
3ª	Cuota	19	de	Marzo	de	2.017
4º	Cuota	19	de	Abril	de	2.017
5º	Cuota	21	de	Mayo	de	2.017
6º	Cuota	19	de	Junio	de	2.017
7º	Cuota	19	de	Julio	de	2.017
8º	Cuota	21	de	Agosto	de	2.017
9º	Cuota	19	de	Septiembre	de	2.017
10	Cuota	19	de	Octubre	de	2.017
11	Cuota	20	de	Noviembre	de	2.017
12	Cuota	19	de	Diciembre	de	2.017

ARTÍCULO 3º.– El pago fuera de término de las cuotas de Derecho de Ejercicio Profesional, devengará un recargo por mora de tres centésimos por ciento (0,03%) diario, de acuerdo a los días transcurridos entre la fecha de vencimiento de la última cuota vencida y el momento en que se haga efectiva la obligación.

ARTÍCULO 4º.– El recargo establecido en el artículo anterior, será de aplicación únicamente cuando hayan transcurrido más de dos (2) días hábiles desde la fecha del vencimiento de las cuotas de Derecho de Ejercicio Profesional.

ARTÍCULO 5º.– El arancel por Derecho de Ejercicio Profesional – Unidad Matrícula, se reducirá en un cincuenta por ciento (50%) por el término de un (1) año a partir de la matriculación, para aquellos profesionales que reúnan los siguientes requisitos:

- Que la primera matriculación en Consejo alguno, lo sea en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;
- Que entre la fecha del Título Profesional y la fecha de Solicitud de matriculación no medie más de un (1) año.

ARTÍCULO 6º.– Los profesionales que soliciten su inscripción en la matrícula abonarán el Derecho de Ejercicio Profesional correspondiente al mes en que se matriculen.

ARTÍCULO 7º.– Los profesionales que adeudaren el Derecho de Ejercicio Profesional durante dos (2) años consecutivos, contados a partir del último pago e imputado el mismo a la deuda más antigua, y a quienes se les hubiere efectuado requerimiento de cobro, serán suspendidos en la matrícula respectiva, a cuyos efectos se elevará mensualmente al Consejo Directivo la correspondiente nómina.

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

ARTÍCULO 8°.– Los profesionales que fueren suspendidos en la matrícula conforme al Artículo 7° anterior, y que solicitaren se deje sin efecto la suspensión de la matrícula, deberán abonar como requisito básico para su consideración, un derecho de rehabilitación cuyo importe será:

*Un importe fijo de \$ 7.959 (pesos siete mil novecientos cincuenta y nueve) si al momento de la rehabilitación no registra una deuda superior a ese monto.

ARTÍCULO 9°.– Los profesionales matriculados podrán optar por abonar mediante un solo pago y en forma adelantada, el Derecho de Ejercicio Profesional año 2.018, con vencimiento el día 28 de febrero de 2.018, con un descuento del quince por ciento (15%) sobre un total de doce cuotas.

ARTÍCULO 10°.– La presente tendrá vigencia a partir del 2 de enero de 2.018.

ARTÍCULO 11°.– Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00075603
Fechas de publicación: 26/12/2017
Importe: \$ 810.00
OP N°: 100063998

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN EN LA PROV. DE SALTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento Electoral vigente (Artículos 6, 7, 8 y 9), y de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 211/2.017 de éste órgano electoral, se convoca a todos los profesionales de nuestro padrón de afiliados a comicios, para elegir autoridades, para el día 26 de marzo de 2.018 de 10:00 a 16:00 horas en la delegación de San Ramón de la Nueva Orán, sita en calle Güemes N° 167, para los matriculados de esa delegación y el día 27 de marzo de 2.018 de 10:00 a 16:00 horas, en la sede institucional sito en calle Bartolomé Mitre N° 821, ciudad de Salta capital. Los miembros de la Junta Electoral fueron designados por Resolución N° 211/2.017: son los siguientes: Félix Robert Mogrovejo Riera, D.N.I. N° 16.753.465; M.M.O. Walter Fernando Espinoza, D.N.I. N° 29.088.066; M.M.O. Juan Simón Cedrón D.N.I. N° 8.294.332;. La presente convocatoria comprende la elección de los siguientes cargos:

- a) Consejo Directivo: un Presidente, un Vicepresidente, seis Vocales titulares y seis Vocales suplentes.
- b) Comisión Fiscalizadora: tres miembros titulares y tres miembros suplentes.
- c) Tribunal de Ética y Disciplina: tres miembros titulares y tres miembros suplentes.

Se aclara que todos los mandatos de los cargos objeto de la convocatoria se extienden por un período de dos años.

El cronograma electoral es el siguiente:

- 1) 22 de diciembre 2.017: Exhibición de Padrón Provisorio.
- 2) 6 de marzo de 2.018: Presentación de Listas de candidatos.

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

- 3) 6 de marzo de 2.018: Aprobación de Padrón definitivo
- 4) 8 de marzo de 2.018: Vencimiento plazo de impugnación de listas de candidatos.
- 5) 10 de marzo de 2.018: Vencimiento de plazo para resolver la impugnación.
- 6) 11 de marzo de 2.018: Oficialización de la lista de candidatos.
- 7) 12 de marzo de 2.018: Aprobación de modelo de boletas electorales
- 8) 16 de marzo de 2.018: Presentación de fiscales de mesa.
- 9) 26 de marzo de 2.018: Elección en Delegación de San Ramón de la Nueva Orán.
- 10) 27 de marzo de 2.018: Elección en la Sede Central de COMMOTECESA.
- 11) 27 de marzo de 2.018: Proclamación de autoridades electas.

Se informa que se ha fijado horario de atención de la Junta Electoral los días lunes a viernes de 17:00 a 20:00 horas. Asimismo, se comunica que la sede de la Junta Electoral se encuentra en calle Bartolomé Mitre N° 821, oficina 5, ciudad de Salta. Y la sede de la Delegación en San Ramón de la Nueva Orán, en calle Güemes N° 167.
El Consejo Directivo del COMMOTECESA.

M.M.O. Gabriel Barbito Torres, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00075608
Fechas de publicación: 22/12/2017, 26/12/2017
Importe: \$ 1,760.00
OP N°: 100064014

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.168 DE FECHA 21/12/2.017

SECCIÓN COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MILAGRO S.A. – AUMENTO CAPITAL SOCIAL – ESCISIÓN – MODIFICACIÓN CAPITAL SOCIAL – CONSTITUCIÓN RED S.A. Y TATATA S.A

- Págs. N°s. 45 al 50

O.P. N° 100063956

Se deja constancia que en el aviso de referencia, se detectó la omisión de la firma:

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

La Dirección

Recibo sin cargo: 100007593
Fechas de publicación: 26/12/2017
Sin cargo
OP N°: 100064048

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1470530.00
Recaudación del día: 22/12/2017	\$ 5158.00

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

Total recaudado a la fecha \$ 1475688.00

Fechas de publicación: 26/12/2017
Sin cargo
OP N°: 100064049

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado \$ 304351.00
Recaudación del día: 22/12/2017 \$ 1700.00
Total recaudado a la fecha \$ 306051.00

Fechas de publicación: 26/12/2017
Sin cargo
OP N°: 400010746

Edición N° 20.170 – Salta, Martes 26 de Diciembre de 2.017

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1.349 – (4.400)
Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

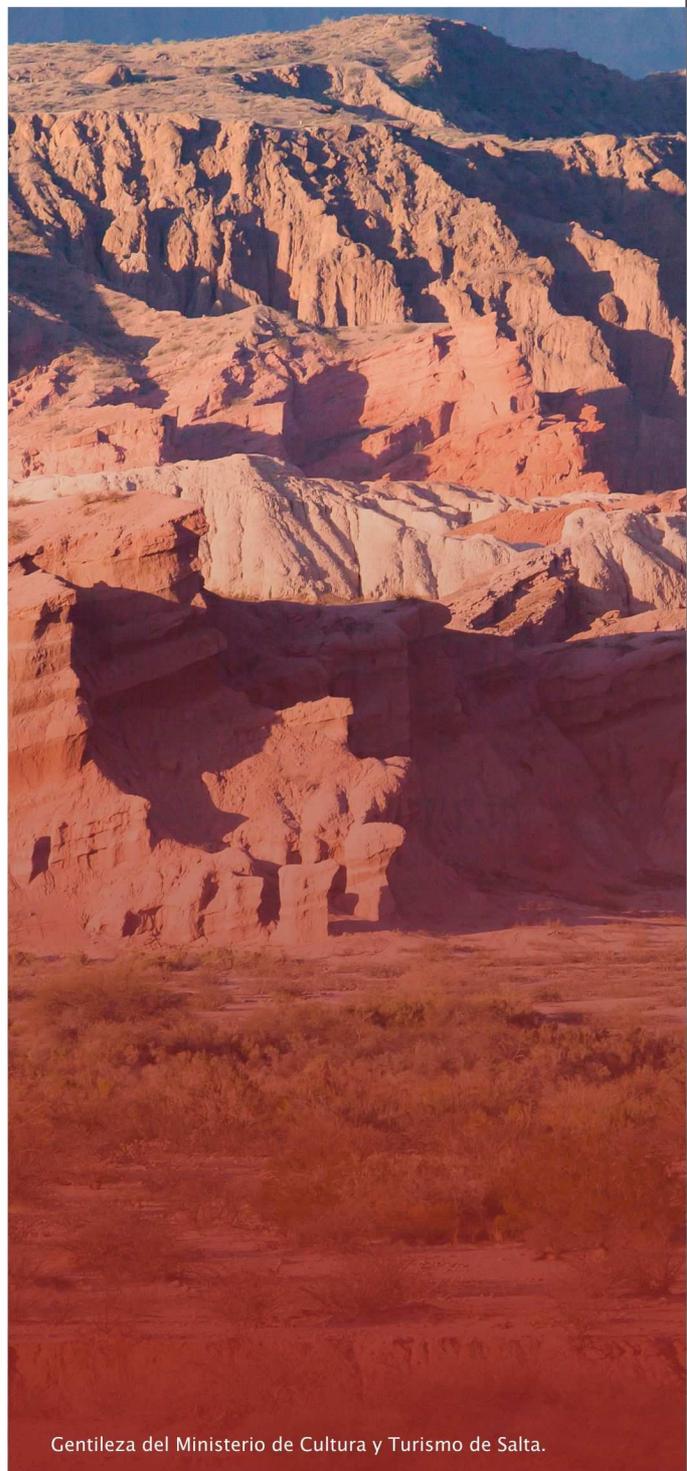
Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2008



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Ley N° 4.337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.